



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 51  
miércoles, 15 de marzo de 2023

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

##### Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

[01169] Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas

[01170] Bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Conductor/a Vehículos Pesados

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Alange

[01151] Exposición pública de la cuenta general 2022

#### Ayuntamiento de Almendralejo

[01033] Cesión gratuita a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU (FEISA) de finca sita en polígono industrial "Las Picadas II" de Almendralejo

#### Ayuntamiento de Badajoz

[01145] Lista definitiva y composición del Tribunal para 21 plazas de Músicos de la Banda municipal, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz

#### Ayuntamiento de Don Benito

[01168] Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, turno libre, sistema oposición, para el Ayuntamiento de Don Benito

[01160] Modificación de las bases de convocatoria de cuatro plazas de Conserje-Ordenanza, personal funcionario, sistema oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, publicadas en el BOP número 215 y corrección BOP número 221

[01171] Modificación de las bases de convocatoria para cubrir tres plazas de Guarda de Campo, personal funcionario, sistema oposición para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio 4943-2022 (BOP 11-11-2022) y rectificado por anuncios 5095-2022 y 5430-2022

[01162] Modificación de las bases de convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, personal funcionario, oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio 4945-2022, rectificado por 5094-2022, publicado en el BOP número 215

#### Ayuntamiento de La Garrovilla

[01174] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

#### Ayuntamiento de Llerena

[01172] Convocatoria pública de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias por parte del Ayuntamiento de Llerena

#### Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

[01156] Aprobación inicial del expediente número 01/2023 de créditos extraordinarios

[01158] Aprobación inicial del expediente número 02/2023 de créditos extraordinarios

[01161] Aprobación inicial del expediente número 03/2023 de suplemento de crédito

[01163] Aprobación inicial del expediente número 04/2023 de suplemento de crédito

[01164] Aprobación inicial del expediente número 05/2023 de créditos extraordinarios

[01165] Aprobación inicial del expediente número 06/2023 de créditos extraordinarios

[01166] Aprobación inicial del expediente número 07/2023 de créditos extraordinarios

[01167] Aprobación inicial del expediente número 08/2023 de créditos extraordinarios

#### Ayuntamiento de Segura de León

[01154] Convocatoria y bases para la constitución de bolsa de empleo de carácter temporal dentro del programa de Activación de Empleo municipal del Ayuntamiento de Segura de León, para la categoría de Auxiliares de pisos tutelados San Roque

#### Ayuntamiento de Solana de los Barros

[00406] Comunicación ambiental y licencia de uso y actividad de "ferretería"

#### Ayuntamiento de Talavera la Real

[01157] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer tres plazas de Trabajador/a Social en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real

[01153] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Agente de

Empleo y Desarrollo Local en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real

[01159] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real

[01152] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Gestor/a Deportivo en el proceso de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real

[01155] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real

#### **Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero**

[01146] Aprobación definitiva de la Ordenanza de servicios y realización de actividades urbanístico, Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terreno con residuos y modificación de la tasa por expedición de documentos

[01147] Aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo del Centro Especial de Empleo Fundación Miguel Sesmero

#### **Ayuntamiento de Valverde de Llerena**

[01150] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo

[01148] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Limpiador/a

#### **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

[01142] Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número 1 2023 4

[01141] Aprobación definitiva del presupuesto general 2023

#### **Ayuntamiento de Zafra**

[01143] Aprobación de la lista definitiva de aspirantes, composición de tribunal y fijación de día para la celebración de las pruebas selectivas, para cubrir una plaza de Sepulturero

### **MANCOMUNIDADES**

#### **Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" (Villanueva de la Serena)**

[01139] Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión , en turno libre, de un puesto de conductor del Parque de Maquinaria

### **CONSORCIOS**

#### **Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz**

[01203] Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de pruebas selectivas para 145 plazas de Conductor/a Bombero/a y fecha de primera prueba

## **ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

---

### **JUNTA DE EXTREMADURA**

#### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

##### **Dirección General de Industria, Energía y Minas (Mérida)**

[01039] Resolución por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en proyecto de infraestructura de evacuación de energía generada por instalaciones fotovoltaicas, en Alconchel. Expediente: GE-M/22/20

## **ANUNCIOS EN GENERAL**

---

### **COMUNIDADES**

#### **Comunidad de Regantes de Montijo**

[01184] Convocatoria Junta General Ordinaria

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**

**Anuncio 1169/2023**

*Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas*

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión por turno libre, mediante concurso-oposición de dos (2) plazas vacantes de funcionarios/as, de Ingeniero/a Técnico Obras Públicas, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, Grupo A, subgrupo A2, correspondientes a la oferta de empleo público para 2021 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, aprobada mediante resolución del Presidente de fecha 2 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 242, de fecha 20 de diciembre de 2021, rectificada por sucesivas correcciones de errores publicadas en el DOE de 26 de enero de 2022 y DOE de 28 de marzo de 2022.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario de Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o del Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base

cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".
- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasa derecho examen subgrupo A2	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
		37,76 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la tasa se realizará mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Preferentemente a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

- Con carácter general se seleccionará:  
Tipo pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 Tarifa General.  
Centro gestor: Recursos Humanos.  
Importe: 37,76 €.
- Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:  
Tipo pago: Tasas derechos examen subgrupos A1 y A2, tarifa desempleado.  
Centro gestor: Recursos Humanos.  
Importe: 18,88 €.
- Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:  
Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.  
Centro gestor: Recursos Humanos.  
Importe: (la persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88€) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44 €)).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del Interesado", se indicará en el campo "Detalle de la liquidación", el siguiente texto: "Convocatoria Ingeniero/a Técnico Obras Públicas".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico.

- O mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente: ES98-2103-7413-7400-3000-2617, de la entidad Unicaja Banco, indicando necesariamente el nombre y apellidos del aspirante, y como concepto: "Convocatoria Ingeniero/a Técnico Obras Públicas".

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

## 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

## 3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que deberán de disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=160&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1) (trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: Solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo, y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono ("autoliquidación modelo 40" en el caso de que el pago se realice a través del servicio de pago con tarjeta de la Diputación) y/o documentos para la justificación en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).

- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. Se recabarán de oficio aquellos que consten en el expediente personal de la Diputación de Badajoz, para lo cual deberá marcarse obligatoriamente "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de admisión. En el caso de méritos baremables que no figuren en dicho expediente, se deberán aportar los documentos acreditativos según establece la base séptima de las presentes bases (sistema selectivo).

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente

firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

#### 4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que se precise, en el caso de que estas sean necesarias. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarios/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

#### Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación deberá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=160&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1) (trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de la baremación y la composición del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación.

#### Sexta.- Tribunal de selección.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros

titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso de selección será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de periodo de prácticas. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 30 puntos). Constará de tres pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí:

1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en un máximo de ciento veinte minutos, un cuestionario de 100 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo, (temas 1 a 65).

Cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán presentar alegaciones frente a las preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitararlo, podrán presentarlas a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior:

[https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=160&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1).

2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, tres preguntas de carácter general, de entre cinco propuestas por el Tribunal, pertenecientes a las materias del temario anexo, bloque II (temas 13 a 65), aunque puedan no atenerse a epígrafe concreto del mismo.

3. Tercer ejercicio (10 puntos máximo): Práctico, consistirá en contestar a tres supuestos prácticos, de entre cinco propuestos, relacionados con el temario anexo, durante un tiempo máximo de tres horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

En los ejercicios de la segunda y tercera prueba se valorarán: Los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis. Se calificarán con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

El Temario está recogido en el anexo I a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 13-05-2022).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la

realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos o Consorcios.

b) Fase de concurso: (Hasta un máximo de 6 puntos), por servicios prestados en la Administración Pública en plaza igual a la ofertada, se concederán 0,1 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de sesenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

Los servicios prestados en la Diputación de Badajoz, se recabarán de oficio, debiendo marcarse "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de participación. Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante la aportación por la persona interesada de certificación expedida por el órgano competente de la administración donde se hayan prestado los mismos y cualquier otra documentación justificativa de los servicios prestados.

El personal en activo podrán realizar la consulta electrónica de su expediente, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA/"Portal del empleado/Expediente personal en RR.HH". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal, podrá ser dirigida al Área de Recursos Humanos, por correo electrónico a: [expediente.personal@dip-badajoz.es](mailto:expediente.personal@dip-badajoz.es)

Los méritos que no consten en el expediente personal, se acreditarán mediante los documentos correspondientes, que habrán de ser aportados junto a la solicitud de admisión, de conformidad con lo establecido anteriormente en la base cuarta, apartado 3 (presentación de la solicitud).

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

c) La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de treinta y seis puntos, (oposición treinta puntos máximo y concurso seis puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, a continuación, la obtenida en el tercer ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

d) Fase de periodo de prácticas: Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base decimosegunda de la convocatoria.

#### Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

#### Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Con la debida antelación se publicará la composición del Tribunal y el lugar,

fecha y hora del primer ejercicio.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de las pruebas selectivas, no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

Décima.- Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de personas interinas o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integradas por las personas aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Se podrán constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, una "bolsa de trabajo transitoria" con aquellas personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter provisional y será sustituida por la nueva bolsa de trabajo que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

Decimoprimer.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionaria o funcionario en prácticas en las plazas convocadas, de quienes haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria o funcionario de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio del Tribunal de Selección con la relación de personas propuestas para el nombramiento en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el servicio médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.
- e) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar

aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimosegunda.- Fase de periodo de prácticas.

En este periodo, los funcionarios/as en prácticas realizarán funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, adscritos a un servicio donde existan puestos vacantes correspondientes a las plazas ofertadas, donde se someterán a un periodo de tres meses de prácticas. Durante el tiempo de duración de esta fase de prácticas las personas aspirantes compaginarán el desempeño de las funciones con la formación teórica. Durante el periodo de estas prácticas evaluables, se realizará el seguimiento necesario de la actuación de las aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles necesarios para su evaluación. Al finalizar el periodo de prácticas, la Dirección del área en que se han realizado las prácticas, a propuesta de la Jefatura de servicio correspondiente, emitirá un informe motivado sobre el trabajo realizado en este periodo de prácticas con la calificación de "apta" o "no apta", según proceda. Las personas aspirantes funcionarias en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "no apta" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as. No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad. Durante el tiempo que las personas aspirantes permanezcan nombradas como funcionarias en prácticas tendrán derecho a ser retribuidas. Quedan exentas de realizar esta fase aquellas personas aspirantes que acrediten una antigüedad mínima de un año de servicios prestados en la Administración convocante.

Decimotercera.- Nombramiento de funcionarias o funcionarios de carrera.

Quienes hayan obtenido la clasificación de apto o apta en el periodo de prácticas, tomarán posesión como funcionaria o funcionario de carrera en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Adquirida la condición de funcionario/a les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Decimocuarta.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como demás normativa aplicable.

Decimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.

Delegado de Protección de Datos.

924 212 237 [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es).

C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de protección de datos a la dirección: Calle Felipe Checa 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a [jvion@dip-badajoz.es](mailto:jvion@dip-badajoz.es) o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: [www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es). Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimosexta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimoséptima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente.- P.D. La Vicepresidenta segunda, Portavoz y Diputada Delegada del Área de RRHH y RI Decreto 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

---

## ANEXO I

### TEMARIO

#### BLOQUE I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar. Disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El municipio.

Tema 5.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Organización; competencias; regímenes especiales. Otras Entidades locales.

Tema 6.- La estructura orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 7.- Texto refundido consolidado del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz (texto consolidado, 2019).

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público: De los presupuestos, contenido y aprobación; de los créditos y sus modificaciones.

Tema 10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 11.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; objetivos; vigencia y estructura.

Tema 12.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Título Preliminar. Disposiciones generales. Libro primero, título I: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

#### BLOQUE II

Tema 13.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Libro primero, título II: Partes en el contrato; Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). Libro segundo, título I. Disposiciones generales. De las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas: De la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Normas generales; procedimiento abierto; procedimiento restringido; procedimiento con negociación.

Tema 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV). Libro segundo, título II. De los distintos contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras. Disposiciones adicionales segunda y tercera: Competencias y normas específicas de contratación pública en las Entidades locales.

Tema 16.- Proyectos de obras. Necesidad de realizar proyectos. Clasificación de las Obras. Contenido de los proyectos y responsabilidades. Obra completa. Supervisión de proyectos.

Tema 17.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del Estado.

Tema 18.- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Tema 19.- Ley del 16 de diciembre de 1954, sobre la expropiación forzosa. Actos Administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Jurado provincial de expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.

Tema 20.- Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1 I.C Trazado, de la Instrucción de Carreteras. Datos básicos para el estudio del trazado. Trazados en planta, alzado, coordinación entre ambos y sección transversal.

Tema 21.- Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1 I.C Trazado, de la Instrucción de Carreteras. Conexiones y accesos a las carreteras convencionales.

Tema 22.- Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1 I.C Trazado, de la Instrucción de Carreteras. Intersecciones. Intersecciones tipo glorieta.

Tema 23.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Parte 3.<sup>a</sup>. Explanaciones. Capítulo I. Trabajos Preliminares. Capítulo II. Excavaciones.

Tema 24.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Parte 3.<sup>a</sup>. Explanaciones. Capítulo III. Rellenos. Terraplenes.

Tema 25.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Parte 3.<sup>a</sup>. Explanaciones. Capítulo III. Rellenos. Pedraplenes, rellenos localizados y rellenos todo-uno.

Tema 26.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Parte 3.<sup>a</sup>. Explanaciones. Capítulo IV. Terminación. Terminación y refino de explanada. Refino de taludes.

Tema 27.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Parte 5.<sup>a</sup>. Firmes. Capítulo I. Capas Granulares. Zahorras.

Tema 28.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Parte 5.<sup>a</sup>. Firmes. Capítulo II. Suelos estabilizados y gravas tratadas. Suelos estabilizados in situ.

Tema 29.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Parte 5.<sup>a</sup>. Firmes. Capítulo II. Suelos estabilizados y gravas tratadas. Materiales tratados con cemento.

Tema 30.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Parte 5.<sup>a</sup>. Firmes. Capítulo III. Riegos.

Tema 31.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Parte 5.<sup>a</sup>. Firmes. Capítulo IV. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso.

Tema 32.- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Parte 5.<sup>a</sup>. Firmes. Capítulo IV. Microaglomerados en frío.

Tema 33.- Norma 5.2.- I.C Drenaje Superficial de la Instrucción de Carreteras.

Tema 34.- Orden 17/2003. Recomendaciones para el proyecto y construcción del drenaje subterráneo en obras de carreteras.

Tema 35.- Norma 6.1.- I.C Secciones de firme, de la Instrucción de Carreteras.

Tema 36.- Norma 6.3.- I.C Rehabilitación de firmes, de la Instrucción de Carreteras.

Tema 37.- Norma 8.1.- I.C Señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras. Carreteras convencionales.

Tema 38.- Norma 8.2.- I.C Marcas viales, de la Instrucción de Carreteras. Carreteras convencionales.

Tema 39.- Norma 8.3.- I.C Señalización de obra, de la Instrucción de Carreteras. Carreteras convencionales.

Tema 40.- Señalización móvil de obras.

Tema 41.- Orden Circular 35/2014, sobre criterios de aplicación de Sistemas de Contención de vehículos. Carreteras convencionales.

Tema 42.- Orden de 10 de febrero de 2009, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura.

Tema 43.- Catálogo de deterioros en firmes bituminosos.

Tema 44.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de RCDs.

Tema 45.- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los RCDs en la C.A de Extremadura.

Tema 46.- Conservación de carreteras ordinaria y extraordinaria. Organización y gestión. Vialidad invernal.

Tema 47.- Sistema de gestión de carreteras de la Diputación de Badajoz.

Tema 48.- Texto refundido de la Ley de Aguas. Transposición de la Directiva Marco del agua. Dominio público hidráulico. Régimen económico-financiero de la Ley de Aguas. Concesiones y autorizaciones.

Tema 49.- Abastecimiento de aguas. Pozos verticales. Características generales del proyecto de una captación. Métodos de perforación.

Tema 50.- Abastecimiento de aguas. Depósitos de regulación y distribución. Volúmenes. Diseño y cálculo.

Tema 51.- Orden de 28 de julio de 1974, por la que se aprueba el Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimientos de agua. Tuberías. Montaje de tubos y relleno de zanjas. Pruebas de tubería instalada.

Tema 52.- Abastecimiento de aguas. El golpe de ariete. Conceptos y dispositivos para reducir sus efectos.

Tema 53.- Abastecimiento de aguas. Cálculo y dimensionamiento de redes.

Tema 54.- Tipos de bombas y características.

Tema 55.- Depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Pretratamientos.

Tema 56.- Depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Tratamientos primarios.

Tema 57.- Depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Tratamientos secundarios (I). Tecnologías extensivas.

Tema 58.- Depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Tratamientos secundarios (II). Tecnologías intensivas.

Tema 59.- Depuración de aguas residuales. Tratamientos terciarios.

Tema 60.- Orden de 15 de septiembre de 1986, por la que se aprueba el pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

Tema 61.- Ley 16/2015, de Protección Ambiental de la C.A de Extremadura. El procedimiento de evaluación ambiental de Extremadura. Procedimiento ambiental ordinario.

Tema 62.- Ley 16/2015, de Protección Ambiental de la C.A de Extremadura. El procedimiento de evaluación ambiental de Extremadura. Procedimiento ambiental simplificado y abreviado.

Tema 63.- Decreto 19/2013, de 5 de marzo, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública en la C.A de Extremadura.

Tema 64.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud. Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad. Competencias y responsabilidades de los coordinadores de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 65.- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 1170/2023**

*Bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Conductor/a Vehículos Pesados*

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión por turno libre, mediante concurso-oposición de seis (6) plazas vacantes de funcionarios/as, de Conductor/a Vehículos Pesados, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de Oficio, Grupo C, subgrupo C2, correspondientes a la oferta de empleo público para 2021 de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, aprobada mediante resolución del Presidente de fecha 2 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 242, de fecha 20 de diciembre de 2021, rectificada por sucesivas correcciones de errores publicadas en el DOE de 26 de enero de 2022 y DOE de 28 de marzo de 2022.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o del Certificado de Estudios Primarios, Graduado Escolar o títulos de de formación profesional de Técnico Auxiliar, Técnico o equivalentes, en virtud de la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.

f) Estar en posesión, y que se encuentre en vigor, del permiso de conducir de la clase C+E, y del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación profesional, (Real Decreto 284/2021, de 20 de abril).

g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

#### 1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según la tabla explicativa que se indica en este apartado.

Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasa derecho examen subgrupo C2	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
		15,13 €
Familia numerosa "categoría general" (bonificación 50%)	7,56 €	3,78 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El abono se realizará mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Preferentemente a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

Tipo pago: Tasa derechos examen subgrupos C2 y Agrup. prof. Tarifa general.

Centro gestor: Recursos Humanos.

Importe: 15,13 €.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

Tipo pago: Tasas Examen subgrupos C2 y Agrup. Prof. Tarifa desempleado.

Centro gestor: Recursos Humanos.

Importe: 7,56 €.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.

Centro gestor: Recursos Humanos.

Importe: (La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (7,56€) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (3,78€)).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del Interesado", se indicará en el campo "Detalle de la liquidación", el siguiente texto: "Pruebas selectivas Conductor/a Vehículos Pesados".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico.

- O mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente: ES98-2103-7413-7400-3000-2617, de la entidad Unicaja Banco, indicando necesariamente el nombre y apellidos del aspirante, y como concepto: "Pruebas selectivas Conductor/a Vehículos Pesados".

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

## 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

## 3. Presentación de la solicitud.

### 3.1 Presentación a través de la sede electrónica.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción preferentemente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que deberán de disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=160&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1) (trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo, y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono ("autoliquidación modelo 40" en el caso de que el pago se realice a través del servicio de pago con tarjeta de la Diputación) y/o documentos para la justificación en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).

- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. Se recabarán de oficio aquellos que consten en el expediente personal de la Diputación de Badajoz, para lo cual deberá marcarse obligatoriamente "remisión a mi expediente personal"

en la solicitud de admisión. En el caso de méritos baremables que no figuren en dicho expediente, se deberán aportar los documentos acreditativos según establece la base séptima de las presentes bases (sistema selectivo).

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se realizará por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

### 3.2. Presentación en formato papel.

Para quien opte por su presentación en papel, el modelo oficial de solicitud para la admisión a pruebas selectivas, se encontrará disponible en la propia oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación de Badajoz, o descargable en formato PDF en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/>, en el menú: Ciudadanos/oficina de att. a la ciudadanía/documentos de interés/formularios/Área de Recursos Humanos. Enlace directo: [https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc).

Las solicitudes en soporte papel podrán presentarse en el registro auxiliar de la oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación Provincial de Badajoz, (c/ Felipe Checa, 23, 06071, Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las oficinas de correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario o funcionaria de Correos antes de ser certificada. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

### 4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que se precise, en el caso de que estas sean necesarias. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, en su caso, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarias/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

### Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial

de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la oficina de atención a la ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación podrá realizarse por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=160&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1)(trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: Subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de la baremación y la composición del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la oficina de atención a la ciudadanía de la Diputación.

Sexta.- Tribunal de selección.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso de selección será el de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de periodo de prácticas. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 20 puntos). Constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí:

1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en un máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario anexo, (temas 1 a 20).

Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán presentar alegaciones frente a las preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, desde el momento de la publicación de la plantilla de respuestas, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitararlo, podrán presentarlas a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/Trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior:

[https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=160&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1).

## 2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): consistirá en realizar dos supuestos prácticos.

El primer supuesto práctico consistirá en resolver por escrito un supuesto, a elegir entre dos propuestos, referentes al contenido del temario anexo, durante un tiempo máximo de dos horas.

El segundo supuesto práctico consistirá en realizar una prueba práctica de conducción de vehículos, de carácter obligatorio, con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

Cada supuesto se puntuará con un máximo de cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio en su conjunto. Los dos supuestos de este segundo ejercicio se harán de forma separada. Estos supuestos se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

El Temario está recogido en el anexo I a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 13-05-2022).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos o Consorcios.

b) Fase de concurso: (Hasta un máximo de 4 puntos), por servicios prestados en la Administración Pública en plaza igual a la ofertada, se concederán 0,1 puntos por mes de servicio efectivo, computándose hasta un máximo de cuarenta meses, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

Los servicios prestados en la Diputación de Badajoz, se recabarán de oficio, debiendo marcarse "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de participación. Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante la aportación por la persona interesada de certificación expedida por el órgano competente de la administración donde se hayan prestado los mismos y cualquier otra documentación justificativa de los servicios prestados.

El personal en activo podrán realizar la consulta electrónica de su expediente, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA/"Portal del Empleado/Expediente personal en RRHH". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal, podrá ser dirigida al Área de Recursos Humanos, por correo electrónico a: [expediente.personal@dip-badajoz.es](mailto:expediente.personal@dip-badajoz.es).

Los méritos que no consten en el expediente personal, se acreditarán mediante los documentos correspondientes, que habrán de ser aportados junto a la solicitud de admisión, de conformidad con lo establecido anteriormente en la base cuarta, apartado 3 (presentación de la solicitud).

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

c) La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de veinticuatro puntos, (oposición veinte puntos máximo y concurso cuatro puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

d) Fase de periodo de prácticas: Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base decimosegunda de la convocatoria.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Con la debida antelación se publicará la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de las pruebas selectivas, no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a circunstancias sobrevenidas, acontecimientos imprevisibles y otras causas de fuerza mayor.

Décima.- Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de personas interinas o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integradas por las personas aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Se podrán constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, una "bolsa de trabajo transitoria" con aquellas personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter provisional y será sustituida por la nueva bolsa de trabajo que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

Decimoprimer.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

Una vez finalizadas todas las pruebas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionaria o funcionario en prácticas en las plazas convocadas, de quienes haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria o funcionario de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio del Tribunal de Selección con la relación de personas propuestas para el nombramiento en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de

Diputación de Badajoz, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Permiso de conducir de la clase C+E, y del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación profesional.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.
- f) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimosegunda.- Fase de periodo de prácticas.

En este periodo, los funcionarios/as en prácticas realizarán funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, adscritos a un servicio donde existan puestos vacantes correspondientes a las plazas ofertadas, donde se someterán a un periodo de tres meses de prácticas. Durante el tiempo de duración de esta fase de prácticas las personas aspirantes compaginarán el desempeño de las funciones con la formación teórica. Durante el periodo de estas prácticas evaluables, se realizará el seguimiento necesario de la actuación de las aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles necesarios para su evaluación. Al finalizar el periodo de prácticas, la Dirección del área en que se han realizado las prácticas, a propuesta de la Jefatura de servicio correspondiente, emitirá un informe motivado sobre el trabajo realizado en este periodo de prácticas con la calificación de "apta" o "no apta", según proceda. Las personas aspirantes funcionarias en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "no apta" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as. No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad. Durante el tiempo que las personas aspirantes permanezcan nombradas como funcionarias en prácticas tendrán derecho a ser retribuidas. Quedan exentas de realizar esta fase aquellas personas aspirantes que acrediten una antigüedad mínima de un año de servicios prestados en la Administración convocante.

Decimotercera.- Nombramiento de funcionarias o funcionarios de carrera.

Quienes hayan obtenido la clasificación de apto o apta en el periodo de prácticas, tomarán posesión como funcionaria o funcionario de carrera en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Adquirida la condición de funcionario/a les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las

## Administraciones Públicas.

## Decimocuarta.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como demás normativa aplicable.

## Decimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

## a) Información sobre protección de datos.

## - Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.  
Delegado de protección de datos.  
924 212 237 [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es).  
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz.

## - Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

## - Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## - Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

## b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de protección de datos a la dirección: Calle Felipe Checa 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a [jvion@dip-badajoz.es](mailto:jvion@dip-badajoz.es) o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: [www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es). Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de

carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimosexta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Decimoséptima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente.- P.D. La Vicepresidenta segunda, Portavoz y Diputada Delegada del Área de RRHH y RI Decreto 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

---

## ANEXO I

### TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; derechos y libertades. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 2.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar. Disposiciones generales; De los interesados en el procedimiento.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La Provincia; Organización; Competencias. La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales; Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; Vigencia y estructura.

Tema 5.- La circulación de vehículos. Sentido de la circulación. La calzada, utilización de carriles arcenes, isletas, refugios, distancias de seguridad o separación. La Velocidad. Límites y distancias de seguridad. El adelantamiento y circulación paralela. Maniobras de adelantamiento.

Tema 6.- Maniobras básicas de circulación y operaciones básicas de conducción. Incorporación a la circulación. Cambios de

dirección, calzada y carril. Cambio de sentido de la marcha. Marcha hacia atrás. Distancia entre vehículos. Detención parada y estacionamiento. Inmovilizaciones decretadas por los agentes de la autoridad. Retirada y depósito del vehículo.

Tema 7.- Las señales de circulación: Tipos y características. Responsabilidad de la señalización de las vías. Prioridad entre señales. Señales de indicación. Las señales de los agentes de circulación, señales circunstanciales y de balizamiento. Marcas viales. Los semáforos.

Tema 8.- Motores térmicos. Tipos y diferencias. Elementos básicos de los motores de gasolina y diésel. Sistemas de alimentación, refrigeración, distribución y engrase. Averías más frecuentes. Mantenimiento de un vehículo ligero y pesado. Actuaciones de emergencia ante averías.

Tema 9.- Transmisiones, embragues, cajas de cambio y sistema hidráulico de los vehículos: Elementos constitutivos, tipos, funcionamiento, mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 10.- Equipo eléctrico, sistema de dirección, sistema de frenado, chasis y equipo de suspensión de los vehículos: descripción, funcionamiento, tipos, mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 11.- Sistema de tracción, neumáticos y orugas: Tipos, usos, ventajas e inconvenientes. Mantenimiento y averías más frecuentes.

Tema 12.- Carburantes, aceites, filtros, grasas y otros fluidos empleados por los vehículos. Tipos, características, empleo. Normas de seguridad.

Tema 13.- Reglamentaciones técnicas de los vehículos a motor e inspecciones técnicas de vehículos.

Tema 14.- Equipos sobre camión para mantenimiento de carreteras: Cuñas quitanieves, distribuidores de fundentes, barredoras, equipos de transporte, calentamiento y aplicación de emulsiones bituminosas. Características de todos los equipos. Funcionamiento elemental. Normas de seguridad.

Tema 15.- Vialidad invernal: Maquinaria a emplear. Sales fundentes: tipos, acopios y distribución. Organización de equipos. Operaciones de mantenimiento. Equipos quitanieves autónomos. Fresadoras, cuñas y esparcidores de sal. Características. Trabajos en obras de carreteras. Funcionamiento elemental. Normas de seguridad.

Tema 16.- Conservación de Carreteras. Operaciones de mantenimiento y reparación. Maquinaria específica de bacheo y reparación.

Tema 17.- Prevención de riesgos laborales en la utilización de maquinaria pesada. Seguridad intrínseca de la maquinaria: Requisitos de protección contra el vuelco. Seguridad en el uso de maquinaria pesada: Riesgos y medidas de prevención.

Tema 18.- Tractor Bulldozer para obras y servicios: Tipos y características. Funcionamiento elemental. Mandos y alarmas. Arranque y parada. Implementos para trabajos de mantenimiento de carreteras. Trabajos habituales en obras de carreteras. Normas de seguridad.

Tema 19.- Retroexcavadoras: Tipos y características. Funcionamiento elemental. Mandos y alarmas. Arranque y parada. Trabajos habituales en obras de carreteras. Normas de seguridad.

Tema 20.- Motoniveladoras y compactadores: Tipos y características. Funcionamiento elemental. Mandos y alarmas. Arranque y parada. Trabajos habituales en obras de carreteras. Normas de seguridad.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Alange**  
**Alange (Badajoz)**  
**Anuncio 1151/2023**

*Exposición pública de la cuenta general 2022*

Aprobada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, en sesión de 13 de marzo de 2023, la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento del año 2022, se expone al público, por el plazo de quince días naturales desde la publicación

del presente anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Alange, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Julia Gutiérrez Dios.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 1033/2023**

*Cesión gratuita a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU (FEISA) de finca sita en polígono industrial "Las Picadas II" de Almendralejo*

**CESIÓN GRATUITA A FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, SAU (FEISA) DE FINCA SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS PICADAS II DE ALMENDRALEJO"**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de cesión gratuita a favor de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU de los terrenos incluidos en la 2.ª fase del plan parcial del polígono industrial Sector R-3 "Las Picadas II" del PGOU de Almendralejo, finca registral 52612, con superficie de 257.137'10 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y siete metros, diez decímetros cuadrados), de conformidad con lo acordado en convenio urbanístico aprobado por este Ayuntamiento y al objeto de la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo.

En base a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría general, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almendralejo.sedelectronica.es>].

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**  
**Anuncio 1145/2023**

*Lista definitiva y composición del Tribunal para 21 plazas de Músicos de la Banda municipal, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz*

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, 21 plazas de Músicos de la Banda municipal, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 210, de 4 de noviembre de 2022, y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as:

Puesto 849/001 (Oboe/Corno inglés)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
García Vaquero	Elisa	**074Q	Si
Giménez Cabanes	M.ª Luz	**493N	Si
Gordillo Durán	Alejandro	**425C	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Puesto 849/002 (Flauta/Flautín)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Fernández Álvarez	María	**905X	Si
Ferrer Manzaneda	Noelia	**161J	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Puesto 849/003 (Clarinete/Clarinete bajo)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Garrido Palacios	Pablo	**244M	Si
Jiménez Alba	Jaime	**953V	Si
Molina Molina	María	**325Z	Si
Mora Expósito	José Manuel	**553J	Si
Perera Díaz	Isabel	**932Z	Si
Ríos Morgado	Nicolás	**142T	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Puesto 849/006 (Trompeta/Fliscorno)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Silva Suárez	Juan Beltrán	**885A	Si
Simó Moncho	Edgar	**643E	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Puesto 849/007 (Percusión)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
López Lumeras	Lorenzo	**753Y	Si
Medina Vázquez	Daniel	**903B	Si
Picón González	Francisco	**717G	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Puesto 849/009 (Trombón)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Giner Albiach	Agustín	**294P	Si
Muñoz Colom	Adrián	**365J	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Puesto 849/010 (Trombón)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Mecinas Navarro	Iván	**800G	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Puesto 849/011 (Bombardino)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Fresneda Lucendo	Alfredo	**080Z	Si
Rausell Adrián	Federico	**889M	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Puesto 849/013 (Percusión)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Medina Vázquez	Daniel	**903B	Si
Muñoz Alcaide	José	**122E	Si
Picón González	Francisco	**717G	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/014 (Clarinete/Clarinete bajo)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
García Fernández	Marcos Antonio	**104A	Si
Garrido Palacios	Pablo	**244M	Si
Jiménez Alba	Jaime	**953V	Si
Molina Molina	María	**325Z	Si
Mora Expósito	José Manuel	**553J	Si
Ríos Morgado	Nicolás	**142T	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/017 (Clarinete/Clarinete bajo)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Garrido Palacios	Pablo	**244M	Si
Jiménez Alba	Jaime	**953V	Si
Michalic	Jozef	**772Y	Si
Molina Molina	María	**325Z	Si
Mora Expósito	José Manuel	**553J	Si
Ríos Morgado	Nicolás	**142T	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/018 (Clarinete/Clarinete bajo)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Cortés Sánchez	Francisco Javier	**940T	Si
Garrido Palacios	Pablo	**244M	Si
Jiménez Alba	Jaime	**953V	Si
Molina Molina	María	**325Z	Si
Mora Expósito	José Manuel	**553J	Si
Ríos Morgado	Nicolás	**142T	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/019 (Clarinete/Clarinete bajo)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Garrido Palacios	Pablo	**244M	Si
Jiménez Alba	Jaime	**953V	Si
Molina Molina	María	**325Z	Si
Mora Expósito	José Manuel	**553J	Si

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Ramírez Valero	José David	**710D	Si
Ríos Morgado	Nicolás	**142T	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/020 (Flauta/Flautín)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Barco Antúnez	Javier	**468W	Si
Fernández Álvarez	María	**905X	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/021 (Fagot)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
García Jiménez	Iván	**314S	Si
Tortosa Lara	Rubén	**228W	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/022 (Clarinete/Clarinete bajo)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Garrido Palacios	Pablo	**244M	Si
González Portalo	Esmeralda	**856W	Si
Jiménez Alba	Jaime	**953V	Si
Maestro Oliver	Juan Carlos	**287B	Si
Molina Molina	María	**325Z	Si
Mora Expósito	José Manuel	**553J	Si
Ríos Morgado	Nicolás	**142T	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/023 (Trompeta/Fliscorno)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Gómez Beltrán	Edmond	**231N	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/024 (Clarinete/Clarinete Bajo)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Garrido Palacios	Pablo	**244M	Si
Jiménez Alba	Jaime	**953V	Si
Molina Molina	María	**325Z	Si
Mora Expósito	José Manuel	**553J	Si
Picón González	Félix	**720E	Si
Ríos Morgado	Nicolás	**142T	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/025 (Trompeta/Fliscorno)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Fernández Gallardo	José María	**233K	Si
Madera Márquez	José Manuel	**914L	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/028 (Saxofón alto-soprano)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Guzmán González	Sara	**473K	Si
Velázquez Torrado	Rosa María	**764B	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

## Puesto 849/029 (Percusión)

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Furriol de Castro	Sergio	**041P	Si
Medina Vázquez	Daniel	**903B	Si
Picón González	Francisco	**717G	Si
Sánchez Costillo	Juan Alberto	**882G	Si

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas:

- Presidente: D. Vicente Soler Solano.  
Suplente: D. Francisco Mínguez Sanz.
- Vocal: D. Alfonso Ibáñez Romero.  
Suplente: D. Antonio Miguelo Matéu Sarriá.
- Vocal: D. Feliciano Benito Domínguez Yagüe.  
Suplente: D.ª María José Fontán Oñate.
- Vocal: D.ª Ana Isabel Antúnez Medina.  
Suplente: D.ª Eva García Serrano.
- Vocal: D. Juan Antonio Grillo García.  
Suplente: D. Fernando Bermejo Herrero.
- Secretario: D. Francisco Javier Díaz Caro.  
Suplente: D.ª Alexandra Segué Guillén.

Tercero.- La fecha para la valoración de los méritos se publicará con la debida antelación en la página web municipal.  
<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/convocatoriasempleo>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Don Benito**  
**Don Benito (Badajoz)**  
**Anuncio 1168/2023**

*Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, turno libre, sistema oposición, para el Ayuntamiento de Don Benito*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO. (BASES PUBLICADAS EN EL BOP EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:**

**ADMITIDOS:**

1. Aberturo Alías, Gema.
2. Alarcón Fernández, M.ª del Pilar.
3. Aliseda Nieto, María Dolores.
4. Álvarez Astillero, Celia.
5. Álvarez Casado, Isabel.
6. Andújar Torres, Emilio José.

7. Arias Mendoza, Rocío.
8. Arias Portillo, M.<sup>a</sup> del Carmen.
9. Bahaz Khalfou, Sara.
10. Banda Pajares, Inmaculada.
11. Barrantes Carabias, Rafael.
12. Benítez Gallardo, Ana María.
13. Bermejo Galeón, M.<sup>a</sup> del Pilar.
14. Blanco Sánchez, Cristina.
15. Bote Carrasco, Yolanda.
16. Bote Torres, Arantxa.
17. Cabanillas Pablos, Sergio.
18. Caldera Antúnez, Diego.
19. Calzada Bravo Daniela.
20. Campos Delgado, Juan.
21. Carmona Calderón, María Manuela.
22. Carmona Roncero, Rebeca.
23. Casado Abad, Julio.
24. Casado Calderón, Emilia.
25. Casado Dorado, Olalla.
26. Casado González, Alicia.
27. Cerrato Gómez-Valadés, Josefa.
28. Chaparro Cerrato, Miguel Ángel.
29. Chaparro Gallego, Lourdes.
30. Chaparro Morcillo, Antonio.
31. Cidoncha Porro, Beatriz.
32. Corrales Gallego, Pilar.
33. Corraliza Avilés, María Belén.
34. Cortijo Díaz, Pablo.
35. Cristancho Santander, Luz Mayela del Rosario.
36. Cumbreño Redondo, Estefanía.
37. De Arcos Hurtado, Azahara.
38. Delgado Ortiz, Fátima.
39. Díaz Parejo, José Manuel.
40. Díaz Sánchez, María Isabel.
41. Díaz Sánchez, Naiara.
42. Domínguez Chaparro, María José.
43. El Madani El Olili, Hanane.
44. Escobar López, Natalia.
45. Escudero Trenado, Agustina.
46. Fernández Huertas Tejeda, Juan Antonio.
47. Fernández Lechón, Ángela.
48. Fernández Villellas, Ignacio.
49. Fuentes García, Francisco Javier.
50. Gallego Abellán, Olga.
51. Gálvez Blázquez, Diego.
52. García Alcover, Ana.
53. García Olivera Pedro Pablo.
54. García Sayago, Cayetano Antonio.
55. García Torres, Rocío.
56. García-Calderón Jiménez, Ana Patricia.
57. Garrido Naranjo, María Inés.
58. Gavilán Reche, Jorge.
59. Gómez López, Vanessa María.
60. Gómez Sánchez, María José.
61. González de Córdova, María Luisa.
62. González Paz, Manuel.
63. González Rincón, Damadis.
64. González Romero, María Ángeles.
65. Guisado Sosa, Virginia.
66. Hernando Gallego, Alicia.
67. Herrera Pajuelo, María.
68. Hurtado Sabido, José Antonio.
69. Izquierdo Murillo, Marina.

70. Izquierdo Tena, Mercedes.
71. León Femia, Marta.
72. Lescano Solís, Verónica Gabriela.
73. López Astillero, Jesús.
74. López García, Leonor Patrocinio.
75. Losa Quintero, Lourdes.
76. Lozano Moreno, Antonio Jesús.
77. Manchado Nieto, Mario.
78. Martín-Pérez Espinar, María Inmaculada.
79. Martín Isidoro, Purificación.
80. Martínez Ruiz, Amaya.
81. Matamoros Calvo, María José.
82. Millán Morcillo, Yesica.
83. Morcillo López, Adrián.
84. Moreno García, Lucía.
85. Moreno Muñana, Verónica.
86. Moreno Murillo, José Manuel.
87. Moreno Penco, Laura.
88. Muñoz Ramos, Tomás.
89. Murillo Vázquez, María Emilia.
90. Nacarino Parra, María Paz.
91. Ortíz Gómez, María Victoria.
92. Ouardane Khattabi Oujidane.
93. Parejo Romero, Carlos Javier.
94. Parralejo Sánchez, Raquel.
95. Pérez Merchán, Isabel.
96. Platero Ruiz, Eva.
97. Porras Dávila, Yolanda.
98. Prats Lara, M.ª del Carmen.
99. Quemada Moreno, Juan Luis.
100. Ramos Fernández, Juan José.
101. Rayo García, Carlos.
102. Rebolledo Romero, Julián.
103. Remedios Mitkova, Mónica.
104. Retamar Sosa, Sonia.
105. Revilla Sánchez María Inmaculada.
106. Ríos Villafanes, Juan Carlos.
107. Rodríguez Flores, Gemma.
108. Rodríguez Lozano, María José.
109. Rodríguez Morales, Joaquina.
110. Rojas Salas, María José.
111. Romero Tena María del Carmen.
112. Rubiano Fernández, Rocío.
113. Ruiz Agudo, Sergio.
114. Ruiz Félix, Oscar.
115. Ruiz Peña, Pablo.
116. Ruiz Serrano, María Luisa.
117. Sánchez Díaz, María del Carmen.
118. Sánchez Morcillo, Jorge.
119. Sánchez Pajares Saucedo, Julia.
120. Sánchez Pajares Saucedo, Marta.
121. Sánchez Pérez, Ivonne.
122. Sanz Texeira, Daniel.
123. Sotir Jipa, Nicoleta.
124. Suárez Pozueco, Borja Manuel.
125. Texeira Almaza, Sara.
126. Torres Hurtado, María Esther.
127. Torres Roncero, Carmen.
128. Torres Torres, Jesús Alberto.
129. Trigo Carrasco, María Mercedes.
130. Utrero Rayo, Inmaculada.
131. Valadés Cerrato, Sandra.
132. Valdés Granados, Ana Isabel.

## EXCLUIDOS:

1. Barjola García, María.  
No presenta fotocopia compulsada del DNI.  
No presenta fotocopia compulsada de titulación.
2. Candalija Cabezas, Ara.  
No presenta fotocopia compulsada del DNI.  
No presenta fotocopia compulsada de titulación.
3. Moreno Romero, José María.  
No presenta fotocopia compulsada de DNI.
4. Pérez Clemente, Elisabet.  
Presenta solicitud errónea.
5. Pizarro Rodríguez, Alba María.  
Presenta solicitud errónea.
6. Sante Rubio, Lucía.  
No presenta fotocopia compulsada del DNI.  
No presenta fotocopia compulsada de titulación.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz, en el tablón de anuncios y en el tablón de empleo del área de actualidad/empleo de la página web del Ayuntamiento de Don Benito.

Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Don Benito**  
**Don Benito (Badajoz)**  
**Anuncio 1160/2023**

*Modificación de las bases de convocatoria de cuatro plazas de Conserje-Ordenanza, personal funcionario, sistema oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, publicadas en el BOP número 215 y corrección BOP número 221*

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de Conserje-Ordenanza, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio número 4942/2022, rectificado por 5096/2022, publicado en el BOP de Badajoz número 215, de fecha 11 de noviembre de 2022, se procede a realizar la siguiente modificación:

En la base 5.<sup>a</sup>- Tribunal Calificador.

- Donde dice:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.

- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

- Debe decir:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Tres empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Don Benito**  
**Don Benito (Badajoz)**  
**Anuncio 1171/2023**

*Modificación de las bases de convocatoria para cubrir tres plazas de Guarda de Campo, personal funcionario, sistema oposición para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio 4943-2022 (BOP 11-11-2022) y rectificado por anuncios 5095-2022 y 5430-2022*

**MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE GUARDA DE CAMPO, PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

Anuncio número 4943/2022, publicado en el BOP de Badajoz número 215, de 11 de noviembre de 2022 y rectificado por anuncios 5095/2022 y 5430/2022, se procede a realizar la siguiente modificación:

En la base 5.<sup>a</sup>.- Tribunal Calificador.

- Donde dice:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de personal.

- Debe decir:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Tres empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Don Benito**  
**Don Benito (Badajoz)**  
**Anuncio 1162/2023**

*Modificación de las bases de convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, personal funcionario, oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio 4945-2022, rectificado por 5094-2022, publicado en el BOP número 215*

Modificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, personal funcionario, sistema de oposición libre, para el Ayuntamiento de Don Benito, anuncio número 4945/2022, rectificado por 5094/2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 215, de fecha 11 de noviembre de 2022, se procede a realizar la siguiente modificación:

En la base 5.ª.- Tribunal Calificador.

Donde dice:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.
- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

Debe decir:

5.1.-

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.
- Tres empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

En Don Benito, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Garrovilla**  
**La Garrovilla (Badajoz)**

**Anuncio 1174/2023**

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público*

Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Garrovilla por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión de la plaza objeto de la convocatoria, convocada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas características de detallan a continuación:

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Régimen	Personal laboral fijo
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha de publicación de la convocatoria en el BOP	28 de diciembre de 2022
Fecha de publicación del anuncio en el BOE	2 de febrero de 2023

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo:

N.º	Relación de aspirantes admitidos	DNI
1	Cabañas Cuéllar Antonio, María	*****541Z
2	Haste Pavón, Sandra	*****157S
3	Kosakowski Gutiérrez, Javier	*****693A
4	Megías Naranjo, Sara	*****621A
5	Miravalles Ovejero, Rubén Darío	*****184P
6	Molina Pavón, Laura Fátima	*****215F
7	Monayo Fernández, Yolanda	*****541Z
8	Nieto Martínez, José María	*****783T
9	Rey Fernández, Francisca	*****803G
10	Rodríguez Castillo, María Elena	*****270M
11	Rodríguez Charro, Sara	*****347W
12	Rodríguez Olmos, Gema	*****293E
13	Roque Zambrano María	*****811Q

Relación de aspirantes excluidos
Ninguno

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>)

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Belén Solís Cerro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Llerena**

**Llerena (Badajoz)**

**Anuncio 1172/2023**

*Convocatoria pública de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias por parte del Ayuntamiento de Llerena*

Se hace público para general conocimiento que por parte de esta Alcaldía se ha dictado resolución número 97/2023, de 14 de febrero, que es del siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE número 187, de 28 de septiembre 2021).

Vista la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2023 (DOE número 34, de 17 de febrero de 2023), correspondiéndole a Llerena una cuantía de 28.476,60 euros.

Considerando que, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Decreto 110/2021, de 22 de septiembre -en concordancia con el artículo 12.1 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social- a estas ayudas "no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones".

En base a lo anterior, y en el ejercicio de la competencia atribuidas por el artículo 185 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 21.1., apartados f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2023 de concesión directa por parte del Ayuntamiento de Llerena de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias. La tramitación de estas ayudas se registrará por un procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, de manera que irán otorgándose conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación fijada en la convocatoria.

Segundo.- Las ayudas objeto de esta resolución de convocatoria se financiarán con cargo al programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2023 (DOE número 34, de 17 de febrero de 2023). Concretamente, las ayudas que se concedan se imputarán a la aplicación 231/22661 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Llerena para el ejercicio 2023, dotada con un crédito de 28.476,60 euros.

No obstante lo anterior, si en función de los remanentes que se generen, la Junta de Extremadura decidiera una ampliación de la dotación económica a favor de este municipio de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del Acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el correspondiente programa de colaboración económica municipal, el Ayuntamiento podrá adicionar a la presente convocatoria el crédito presupuestario resultante de la nueva cantidad concedida previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, no requiriéndose una nueva convocatoria.

Tercero.- Publíquese la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>). La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia de Badajoz.

Cuarto.- Las ayudas convocadas mediante la presente resolución se regirán por lo previsto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE número 187, de 28 de septiembre 2021), cuyas previsiones se pasan a detallar:

#### I.- Definición y características

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el término municipal de Llerena que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.
2. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.
3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

#### II.- Características.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.
3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad, así como para cada finalidad y concepto señalado en el artículo 8 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

#### III.- Requisitos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Llerena con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de atención social básica.

c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2023 para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de atención social básica de la Mancomunidad de Aguas y servicios de la Comarca de Llerena.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

IV.- Unidad familiar.

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el

segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de parejas de hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 7 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

#### V.- Cómputo de recursos.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50,00 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los

inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50,00 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de atención social básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. Afectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

VI.- Gastos susceptibles de la ayuda.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de atención social básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera administraciones públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

#### VII.- Cuantía de la ayuda.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre: 2.000,00 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre: 1.500,00 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre:

- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 600,00 euros.
- 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 700,00 euros.
- 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 800,00 euros.
- 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 900,00 euros.
- 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.000,00 euros.
- 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.100,00 euros.
- 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.200,00 euros.
- 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.300,00 euros.
- 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.400,00 euros.
- 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.500,00 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público contemplados en el artículo 7.1.e) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre: 1.500,00 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,22 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre: 1.800,00 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre: la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.500,00 euros.

#### VIII.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas, que se ajustarán al modelo incluido como anexo II del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, se dirigirán al Ayuntamiento de Llerena, tramitándose con arreglo al procedimiento que se describe en los siguientes apartados, el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

2. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se ajustarán al modelo incluido como anexo II del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.

Los lugares de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 12 del Decreto 110/2021, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el registro general del Ayuntamiento sito en plaza de España n.º 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>.

El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>). Igualmente se facilitará y se podrá retirar en el despacho de los Servicios Sociales de atención social básica situado en la primera planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina, con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta el final del ejercicio o hasta el agotamiento del crédito si este hecho se produce con anterioridad.

4. Cuando una solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, desde el Ayuntamiento se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane el defecto, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Recibida la solicitud y la documentación pertinente, el Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

6. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de atención social básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y cualesquiera otros a que se refiere dicho Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

7. Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en el padrón de habitantes no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, no sea necesaria dicha acreditación.

8. La concesión de la ayuda será resuelta por la Alcaldía, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o impugnar directamente la resolución ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de citada notificación.

En el caso de denegación, la resolución deberá expresar los motivos en los cuales se fundamenta.

La resolución será notificada a la persona solicitante con indicación del régimen de recursos procedente.

IX.- Obligaciones de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de atención social básica y del personal del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

X.- Subrogación.

En el caso de que la persona solicitante abandone el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del Ayuntamiento y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

#### XI.- Documentación.

Junto a la solicitud de ayuda, la persona interesada deberá aportar la siguiente documentación:

a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

b) En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

c) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

d) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de asistencia social básica.

e) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.

f) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:

1.º. En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como persona trabajadora por cuenta ajena, deberán aportarse copias del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

2.º. En caso de que figuren períodos de alta como persona trabajadora por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

3.º. En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aportará certificación emitida por dicha

entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.

4.º. En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.

5.º. En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

6.º. En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

7.º. Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en el artículo 12 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación que considere procedente y que acredite debidamente la variación producida de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio.

g) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

k) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.

l) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.

m) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal.

En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

n) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

ñ) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

o) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

p) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

## XII.- Informe social.

Salvo en el supuesto recogido en el artículo 9.3 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, en la tramitación del procedimiento deberá emitirse un informe social por los Servicios Sociales de atención social básica, conforme al modelo que figura en el anexo III del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre o el que se pudiera establecer en disposiciones de desarrollo de tal Decreto.

2. El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Datos de identificación del/la profesional que lo emite.
- b) Datos identificativos de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- c) La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, socio-familiar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a las personas integrantes de la unidad familiar.
- d) Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.
- e) Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.
- f) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.
- g) Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad familiar.
- h) Valoración técnica de los Servicios Sociales de atención social básica y, en su caso, propuesta de intervención.

XIII.- Forma de pago y justificación de la ayuda.

1. El abono de la ayuda por el Ayuntamiento a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto, debiéndose especificar en cada caso en la resolución de concesión la forma de pago. Asimismo, en la resolución de concesión se concretará si la ayuda es abonada directamente a la propia persona beneficiaria o a su representante legal, o bien a la persona arrendadora, al profesional, proveedor, institución, empresa o entidad que presta el servicio o realiza el suministro al que se destina la ayuda.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

XIV.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo 14 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y conforme determine la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de atención social básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

#### XV.- Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

- a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

#### XVI.- Publicidad y protección de datos.

1. Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Llerena.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias reguladas en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (DOE número 187, de 28 de septiembre 2021).
- Tiempo de conservación de los datos: La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- Cesión de datos: Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- Derechos: Acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo se conservarán de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la persona interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. La persona interesada tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Llerena, sito en plaza de España n.º 1, CP 06900 Llerena (Badajoz). Teléfono 924870068 Fax: 924870388 Correo electrónico: [info@llerena.org](mailto:info@llerena.org).

Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Llerena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Juana Moreno Sierra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peralda del Zaucejo**  
**Peralda del Zaucejo (Badajoz)**  
**Anuncio 1156/2023**

*Aprobación inicial del expediente número 01/2023 de créditos extraordinarios*

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 01/2023, de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peralda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peralda del Zaucejo**  
**Peralda del Zaucejo (Badajoz)**  
**Anuncio 1158/2023**

*Aprobación inicial del expediente número 02/2023 de créditos extraordinarios*

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 02/2023, de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**

**Anuncio 1161/2023**

*Aprobación inicial del expediente número 03/2023 de suplemento de crédito*

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 03/2023, de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**

**Anuncio 1163/2023**

*Aprobación inicial del expediente número 04/2023 de suplemento de crédito*

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 04/2023, de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**

**Anuncio 1164/2023**

*Aprobación inicial del expediente número 05/2023 de créditos extraordinarios*

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 05/2023, de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**

**Anuncio 1165/2023**

*Aprobación inicial del expediente número 06/2023 de créditos extraordinarios*

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 06/2023, de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**  
**Anuncio 1166/2023**

*Aprobación inicial del expediente número 07/2023 de créditos extraordinarios*

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 07/2023, de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo**  
**Peraleda del Zaucejo (Badajoz)**  
**Anuncio 1167/2023**

*Aprobación inicial del expediente número 08/2023 de créditos extraordinarios*

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 08/2023, de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto general de esta entidad.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante los cuales los interesados definidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, exclusivamente por alguno de los motivos señalados en el apartado 2 del citado precepto legal.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el 38.2, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Peraleda del Zaucejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Antonio González Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Segura de León**  
**Segura de León (Badajoz)**  
**Anuncio 1154/2023**

*Convocatoria y bases para la constitución de bolsa de empleo de carácter temporal dentro del programa de Activación de Empleo municipal del Ayuntamiento de Segura de León, para la categoría de Auxiliares de pisos tutelados San Roque*

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN PARA LA CATEGORÍA DE AUXILIARES DE PISOS TUTELADOS SAN ROQUE (CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES)**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2023, se han aprobado, las bases de la convocatoria para la constitución de Bolsa de Empleo de carácter temporal dentro del programa de activación de empleo temporal dentro del programa de activación de empleo municipal del Ayuntamiento de Segura de León para la categoría de Auxiliar de pisos tutelados San Roque (Cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia en instituciones).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://seguradeleon.sedelectronica.es>] y el tablón de anuncios.

**CONVOCATORIA Y BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN PARA LA CATEGORÍA DE AUXILIARES DE PISOS TUTELADOS SAN ROQUE (CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES)**

**Primera.- Objeto.**

Estas bases tienen por objeto la constitución de bolsa de empleo de carácter temporal, para la categoría de personal laboral, Asistentes Domiciliarios, grupo de titulación E, del Ayuntamiento de Segura de León, dentro del Programa de Activación del Empleo Local, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión del 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 222 de 22 de noviembre de 2022

Con los aspirantes propuestos y, en función de las necesidades existentes, se formalizará el nombramiento como funcionario/a interino/a o contrato laboral temporal: - Por bajas de enfermedad -circunstancias de la producción, no excediendo de 90 días o contratos para la mejora de la ocupabilidad e inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en la Ley de Empleo, cuya duración no podrá superar los 12 meses.

Las propuestas de contratación para esta bolsa de empleo las realizará el/la Concejal/a Delegado/a de Área, de Personal y por resolución de la Alcaldía.

**Segunda.- Normativa aplicable.**

Las contrataciones que se puedan generar, por duración determinada estarán acogidas a las modalidades previstas por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de los Estatutos de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021, de 18 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo, y la transformación del mercado de trabajo.

Por otro lado, la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, añadida por la disposición final 2 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, indica que las administraciones públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este Texto Refundido. No obstante, marca un límite temporal para la duración de estos contratos. No podrán exceder de doce meses de duración.

El personal laboral perteneciente al Ayuntamiento, ya sea de carácter temporal o fijo, solo puede ser contratado a través de un proceso que garantice su previa selección. De esta forma, el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, nos indica lo siguiente: Las administraciones públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su

personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El personal laboral temporal, por lo tanto, se encuentra circunscrito dentro de lo mandado por este precepto en vigor, por lo que su selección debe regirse por lo preceptuado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los procesos selectivos deben tender carácter abierto y garantizar la libre concurrencia, velando por parte de los órganos de selección por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Por otro lado, el artículo 11 del mismo Texto Refundido establece que los procedimientos de selección del personal laboral sean públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. Para el personal laboral temporal añade el mismo precepto que, además del respeto a los principios señalados, deben regirse estos procesos por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

El artículo 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura realiza una especificación para la el personal laboral temporal. En este sentido nos indica que la selección del personal laboral temporal se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El procedimiento de selección del personal laboral temporal se regulará reglamentariamente y consistirá en la creación de listas de espera o bolsas de trabajo, pudiéndose acudir excepcionalmente al Servicio Público de Empleo de Extremadura.

Tercera.- Requisitos exigidos.

1. Para ser admitidos en esta bolsa de empleo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.1. Tener la residencia legal en España. Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 57 del Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la categoría mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (estatal o autonómico).
- 1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.
- 1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 1.5. Acreditar la cualificación profesional de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, según se determine en la normativa. A tal efecto, se consideran los siguientes títulos y certificado:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-

sanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

1.6.- Estar desempleado.

Cuarta.- Documentación a presentar.

Las personas que deseen participar en esta bolsa de empleo deberán presentar el anexo I -Modelo de Solicitud, acompañado de fotocopia del DNI, en el registro general del Ayuntamiento de Segura de León.

Además de ello, deberán presentar la siguiente documentación con carácter obligatorio:

- Fotocopia de titulación o certificación profesional.
- Certificación de periodo ininterrumpido como demandante de empleo.
- Vida laboral.

Con carácter potestativo:

- Fotocopias de Contratos de instituciones o empresas en los que se haya estado contratado/a desarrollando el mismo trabajo.
- Certificación de cursos relacionados con el puesto de trabajo.

Quinta.- Publicación de las bases.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Segura de León, accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Segura de León, sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el tablón físico de anuncios. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Segura de León.

La lista provisional, y la resolución de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la fecha de examen y el Tribunal Calificador se publicará en el tablón físico de anuncios y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segura de León (<https://seguradeleon.sedelectronica.es/info.0>), siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes:

Quienes deseen participar en esta bolsa, deberán presentar el anexo I cumplimentado, dirigido a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segura de León, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP).

Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte de esta bolsa, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal), que están en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, que reúnen

todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y se comprometen a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

1. La presentación de la solicitud supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en esta convocatoria.

En base a lo anterior, con la firma de la solicitud para formar parte de esta bolsa, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos y DNI a efectos de estar incluidos en los listados que sean publicados el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Segura de León y en el tablón físico de anuncios.

2. Formas de presentación de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo:

El modelo de Solicitud, junto con el resto de la documentación, se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Segura de León, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en el modelo que se recogen en esta base quinta, en tiempo y forma, supondrá la exclusión del/la aspirante.

3. Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán utilizados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en la base quinta, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita y gratuita dirigida al responsable del tratamiento de dichos datos que es el Ayuntamiento de Segura de León, Plaza de España, n.º 1-06270- Segura de León (Badajoz).

Séptima.- Trámite de admisión.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias y con un máximo de tres meses, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Los/las aspirantes provisionales excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de un plazo de tres días hábiles para posibles reclamaciones, contados a partir del siguiente a la publicación de mencionadas listas.

En el caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá definitiva.

Terminado el plazo de reclamaciones se dictará resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la fecha en la que se reunirá el Tribunal Calificador para la baremación de los méritos

La resolución del apartado anterior se publicará, en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segura de León y en el tablón físico de anuncios y contendrá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo de la baremación de méritos y la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las baremación, se advirtiere en las solicitudes de los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto NO subsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Octava.- Tribunal Calificador.

Para la realización de las pruebas se nombrará un Tribunal Calificador nombrado por el Señor Alcalde, y constará de: Un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

No obstante, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores/as, con voz pero sin voto, un/a Representante sindical de cada sindicato con representación en el comité de empresa de este Ayuntamiento, así como un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Novena.- Procedimiento selectivo.

Para formar parte de la bolsa de empleo, se valorarán los siguientes aspectos:

A.- Fase de concurso:

1.- Valoración del tiempo en el desempleo: Se valorará el tiempo de desempleo, según la vida laboral del solicitante, otorgando 0,02 puntos por día continuado desde el último trabajo, hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes (no se admite mejora de empleo).

2.- Valoración de la experiencia: Se valorará la experiencia en el puesto de Auxiliar de pisos tutelados (Cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia en instituciones):

- Experiencia en el mismo puesto en el Ayuntamiento de Segura de León: 0,5 puntos por mes completo trabajado.
- Experiencia en el mismo puesto en otras administraciones: 0,2 puntos por mes completo trabajado.
- Experiencia en el mismo puesto en empresas privadas: 0,1 puntos por mes completo trabajado.

3.- Valoración de la formación: Por horas de formación realizados que tenga relación directa con el puesto, se valorará:

- De 15 a 50 horas: 1 punto.
- De 51 a 100 horas: 2 puntos.
- De 101 a 200 horas: 3 puntos.
- Más de 200 horas: 4 puntos.

Total fase de concurso: Suma 1+2+3.

La puntuación total será la suma obtenida de los puntos 1 al 3.

Novena.- Publicación de la lista.

El listado ordenado de aspirantes que constituyen la lista de espera se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segura de León (<https://seguradeleon.sedelectronica.es/info.0>) y en el tablón físico de anuncios.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la puntuación de los diferentes apartados, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la relación de personas aprobadas en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Segura de León.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones.

Décima.- Presentación de documentación:

Las personas que sean candidatas a ocupar un puesto de trabajo, una vez realizado el llamamiento por parte del Ayuntamiento de Segura de León, tendrán un plazo de dos días hábiles presentar la documentación que acredite su situación de desempleo en ese momento.

Decimoprimer.- Propuesta de bolsa de empleo de carácter temporal.

La durabilidad de los contratos será hasta doce meses, dependiendo de las necesidades del servicio.

En caso de que la persona contratada lo sea por un periodo inferior a dos meses, recuperará su misma posición en la lista de espera. Si el contrato fuese de superior duración pasará al final de la misma cuando finalice la relación laboral.

Decimosegunda.- Medidas sancionadoras y de exclusión de bolsas.

Los empleados públicos quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.

Decimotercera.- Régimen de impugnación.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Segura de León, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOP, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria bolsa de empleo municipal. Anuncio BOP \_\_\_\_\_

Puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI: Número \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, teléfono 1 \_\_\_\_\_ y teléfono 2 \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_.

#### DECLARO:

- Tener la residencia legal en España. Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 57 del Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la categoría mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (estatal o autonómico).

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- Poseer los requisitos exigidos en cuanto a la titulación exigida.

- Estar desempleado

Adjunto la siguiente documentación: Con carácter obligatorio:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de titulación o certificación profesional.
- Certificación de periodo ininterrumpido como demandante de empleo.
- Vida laboral.

Con carácter potestativo:

- Fotocopias de Contratos de instituciones o empresas en los que se haya estado contratado/a desarrollando el mismo trabajo.
- Certificación de cursos relacionados con el puesto de trabajo.

Con base a lo anterior:

Solicito: Participar en la bolsa de empleo de: Auxiliar de pisos tutelados San Roque.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El/la Interesado/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz).

Segura de León, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Lorenzo Molina Medina.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Solana de los Barros**  
**Solana de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 406/2023**

*Comunicación ambiental y licencia de uso y actividad de "ferretería"*

Doña M.<sup>a</sup> Dolores Gómez Vaquero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Solana de los Barros (provincia de Badajoz).

Hace saber: Que por don Manuel Pardo Sanabria con domicilio en calle Labradores, número 21 de Solana de los Barros.

Se presenta Comunicación Ambiental para el desarrollo de la actividad "ferretería " incluida en el anexo III de la Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situada calle Labradores, número 21.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Solana de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Gómez Vaquero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**

**Anuncio 1157/2023**

*Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer tres plazas de Trabajador/a Social en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

Resolución de Alcaldía número 2023-0193 de 10 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera la Real por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo público por concurso de tres plazas de Trabajador/a Social, del tenor literal siguiente:

"Visto el transcurso del plazo concedido para presentación de instancias por parte de los aspirantes en el procedimiento convocado a concurso para una plaza de personal, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público, en concreto para tres plazas de Trabajador/as Sociales para el Ayuntamiento de Talavera la Real.

De conformidad con la cláusula cuarta de las bases de selección aprobadas, junto con la convocatoria, por resolución de la Alcaldía n.º 2022-1104 de fecha 22 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 28 de diciembre de 2022 y convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2023, y una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se concede un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme a las siguientes relaciones alfabéticas:

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Diosdado González	María Julia	***947 H	Si
Luque Pons	Vanesa María	***139 A	Si
Morillo Benítez	Carmen	***637 D	Si
Parrado González	Francisco Jesús	***256 F	Si
Pradilla Poncela	Ana Isabel	***644 A	Si
Real Manzano	María del Carmen	***532 S	Si
Tomillo Ramos	María José	***128 V	Si

LISTA PROVISIONAL EXCLUIDOS	
Ninguno	

Segundo.- Se concede un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación de esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (cláusula cuarta).

Tercero.- La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real y en la página web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 1153/2023**

*Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

Resolución de Alcaldía número 2023-0195 de 10 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera la Real por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo público por concurso-oposición de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, del tenor literal siguiente:

"Visto el transcurso del plazo concedido para presentación de instancias por parte de los aspirantes en el procedimiento convocado a concurso para una plaza de personal, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público, en concreto para una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local para el Ayuntamiento de Talavera la Real.

De conformidad con la cláusula cuarta de las bases de selección aprobadas, junto con la convocatoria, por resolución de la Alcaldía número 2022-1104 de fecha 22 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 28 de diciembre de 2022 y convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2023, y una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se concede un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme a las siguientes relaciones alfabéticas:

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Cordovilla Piñas	M. <sup>a</sup> del Carmen	***946 X	SI

LISTA PROVISIONAL EXCLUIDOS
Ninguno

Segundo.- Se concede un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación de esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (cláusula cuarta).

Tercero.- La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real y en la página web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre".

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**

**Anuncio 1159/2023**

*Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real*

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

Resolución de Alcaldía número 2023-0192 de 10 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera la Real por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo público por concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, del tenor literal siguiente:

Visto el transcurso del plazo concedido para presentación de instancias por parte de los aspirantes en el procedimiento convocado a concurso para una plaza de personal, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público, en concreto para una plaza de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Talavera la Real.

De conformidad con la cláusula cuarta de las bases de selección aprobadas, junto con la convocatoria, por resolución de la Alcaldía n.º 2022-1104 de fecha 22 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 28 de diciembre de 2022 y convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2023, y una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se concede un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme a las siguientes relaciones alfabéticas:

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Cantero Tienza	Verónica	***661 G	Si
Casallo Galván	Noelia	***239 S	Si
Contreras Bermejo	María Isabel	***321 A	Si
Delgado González	Inmaculada	***412 K	Si
Fernández Fernández	María Inmaculada	***280 X	Si
García Calvo	José Manuel	***607 L	Si
Liaño Ocaña	Sandra	***921 Y	Si
Maesso Ferre	Elena	***742 Y	Si
Megías Naranjo	Sara	***621 A	Si
Pizarro Rodríguez	Alba María	***399 N	Si
Roque Zambrano	María	***811 Q	Si

LISTA PROVISIONAL EXCLUIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
Rosa Manzano	Ángela María	***421 F	*1

\*1: Presentación fuera de plazo (base tercera).

Segundo.- Se concede un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación de esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (cláusula cuarta).

Tercero.- La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real y en la página web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 1152/2023**

*Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Gestor/a Deportivo en el proceso de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE GESTOR/A DEPORTIVO EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

Resolución de Alcaldía número 2023-0196 de 10 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera la Real por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo público por concurso de una plaza de Gestor/a Deportivo, del tenor literal siguiente:

"Visto el transcurso del plazo concedido para presentación de instancias por parte de los aspirantes en el procedimiento convocado a concurso para una plaza de personal, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público, en concreto para una plaza de Gestor/a Deportivo para el Ayuntamiento de Talavera la Real.

De conformidad con la cláusula cuarta de las bases de selección aprobadas, junto con la convocatoria, por resolución de la Alcaldía número 2022-1104 de fecha 22 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 28 de diciembre de 2022 y convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2023, y una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se concede un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme a las siguientes relaciones alfabéticas:

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Flores González	Sergio	***755 E	Si
González González	Miguel Ángel	***884 Y	Si
Marcos Bueno	Mercedes	***549 N	Si
Torres Jiménez	Alejandro	***621 N	Si

LISTA PROVISIONAL EXCLUIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
Buiza Arévalo	Elisabet	***035 C	*2
Menacho Gómez	David	***497 W	*1 *2

\*1: Presentación anterior, a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (base tercera).

\*2: Presentación anterior, fuera del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (base tercera).

Segundo.- Se concede un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación de esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (cláusula cuarta).

Tercero.- La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real y en la página web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre".

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 1155/2023**

*Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente en el proceso excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Talavera la Real*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE EN EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL**

Resolución de Alcaldía número 2023-0194 de 10 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera la Real por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el marco del proceso de estabilización de empleo público por concurso de una plaza de Técnico de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, del tenor literal siguiente:

"Visto el transcurso del plazo concedido para presentación de instancias por parte de los aspirantes en el procedimiento convocado a concurso para una plaza de personal, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo público, en concreto para una plaza de Técnico de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente para el Ayuntamiento de Talavera la Real.

De conformidad con la cláusula cuarta de las bases de selección aprobadas, junto con la convocatoria, por resolución de la Alcaldía n.º 2022-1104 de fecha 22 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 28 de diciembre de 2022 y convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2023, y una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se concede un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme a las siguientes relaciones alfabéticas:

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a
Fagúndez Gemio	Florencio Rafael	***426 G	Si
Fernández Piehierro	José Luis	***098 C	Si
Molina Gómez	Manuel	***573 B	Si

LISTA PROVISIONAL EXCLUIDOS			
Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
García Tena	Juan Manuel	***170 F	*1

\* 1: No poseer la titulación indicada en la base primera de la convocatoria (base segunda).

Segundo.- Se concede un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente en la publicación de esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (cláusula cuarta).

Tercero.- La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera la Real y en la página web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre."

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero**  
**Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)**  
**Anuncio 1146/2023**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza de servicios y realización de actividades urbanístico, Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terreno con residuos y modificación de la tasa por expedición de documentos*

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero,

Hace saber: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas relativas a servicios y realización de actividades de carácter urbanístico de competencia municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con residuos procedentes de construcción y demolición, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como la gestión de dichos residuos del término municipal de Torre de Miguel Sesmero, así como la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan las administraciones a instancia de parte, cuyo texto íntegro se publica a continuación y que es el siguiente:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS RELATIVAS A SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER URBANÍSTICO DE COMPETENCIA MUNICIPAL**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Esta entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo), y conforme al artículo 20.4 a) del mismo, establece la tasa por expedición de certificado de prescripción de infracción urbanística, que se regirá por esta Ordenanza fiscal y por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de estas tasas la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente al

otorgamiento del certificado de caducidad de la acción de restauración de la legalidad urbanística, prescripción de infracción urbanística y la correspondiente resolución de Alcaldía declarando la edificación o la segregación fuera de ordenación si estas resultaren inatacables.

Este expediente administrativo tiene por objeto obtener el reconocimiento del certificado de caducidad de la acción de restauración de la legalidad urbanística de una construcción o segregación realizada sin licencia municipal o contraria a la licencia otorgada, es decir, que el Ayuntamiento certifique que ha caducado el plazo que tiene la Administración para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad urbanística, por haber transcurrido el plazo máximo previsto en la normativa urbanística desde terminación de la obra o desde que se segregó una finca sin que se haya tramitado expediente de disciplina urbanística.

#### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la entidad local, conforme determina el artículo anterior.

#### Artículo 4.- Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.- Documentación necesaria para su tramitación.

- La documentación necesaria para la tramitación del expediente es la siguiente:

1.- Instancia.

2.- DNI del solicitante y documento acreditativo de la representación, en su caso.

3.- Documento que acredite la propiedad de la parcela donde se ubica el inmueble objeto de prescripción (fotocopia de la escritura).

4.- Certificado expedido por un técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que ha transcurrido el plazo legal previsto en la normativa de aplicación desde la total terminación de la obra o la realización de la segregación sin licencia, y así mismo realice una descripción de la construcción, superficie útil y construida, altura, coste de la obra civil etc.....

#### Artículo 6.- Cuota tributaria, tipo impositivo y base imponible.

A) Certificado de caducidad de acciones de restauración de la legalidad urbanísticas y declaración de fuera de ordenación.

1) La cuota tributaria será la resultante de aplicar el tipo impositivo del 5% sobre la base imponible.

2) La base imponible será el coste total de la obra ejecutada de acuerdo con el Proyecto visado que figure en el Expediente.

En caso de no existir un presupuesto de obra visado por técnico competente, los Servicios Técnicos municipales elaborarán al efecto una estimación de dicho coste, conforme a la tabla de valores y precios de la Junta de Extremadura.

B) Certificado de prescripción de la segregación o parcelación urbanística que resulte inatacable por haber transcurrido el plazo máximo para actuar de la Administración.

- La cuota tributaria será la resultante de aplicar los tipos impositivos que se enumeran a continuación sobre la base imponible:

- Suelo rústico:

## Tipo impositivo

a. Hasta 4.999 m <sup>2</sup>	0,30 €/m <sup>2</sup>
b. Más de 5000 m <sup>2</sup>	0,35 €/m <sup>2</sup>

- Suelo urbano:

## Tipo impositivo

a. Hasta 200 m <sup>2</sup>	15 €/m <sup>2</sup>
b. Más de 200 m <sup>2</sup>	25 €/m <sup>2</sup>

La base imponible la constituye la superficie que aparezca en el Catastro de la parcela objeto de segregación por prescripción.

## Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

## Artículo 8.- Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de estos certificados presentarán por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre la oportuna solicitud indicando la localización del inmueble en plano de situación y características del inmueble a efectos de identificación así como el resto de documentación exigida por la normativa de aplicación.

## Artículo 9.- Liquidación e ingreso.

Una vez presentada la solicitud de licencia se liquidará esta tasa como autoliquidación en el momento de la solicitud.

## Artículo 10.- Documentación necesaria.

Certificado de caducidad de acciones urbanísticas.

Solicitud de acuerdo con el modelo previsto en la presente Ordenanza anexo I.

Plano, en formato electrónico PDF en cualquier caso, y DWG (en versión 2009 o anterior, si se cuenta con él), del emplazamiento de las edificaciones con respecto a la parcela y su entorno, acotado con superficies y a escala mínima 1:500.

Plano acotado, en formato electrónico PDF en cualquier caso, y DWG (en versión 2009 o anterior, si se cuenta con él), de la distribución de las plantas a escala mínima 1:100, en el que se reflejen las dependencias, con su superficie y uso, de todas las edificaciones, construcciones o instalaciones de las que se solicite la declaración de prescripción

Documentos probatorios con los que se cuente, acreditativos de la antigüedad de la edificación en su integridad, incluidas sus ampliaciones, que deberá ser al menos de seis años desde su total terminación; los medios de prueba serán los admitidos en derecho (ej.: fotos datadas, altas o contratos de suministro de

servicios, certificaciones catastrales, actas notariales, declaraciones testificales, certificados finales de obra,...)

Certificado emitido por Técnico competente donde se acredite que ha transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa de aplicación para el inicio de acciones administrativas de restauración de la legalidad urbanística.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON RESIDUOS PROCEDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE DICHOS RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En desarrollo de las competencias encomendadas a los municipios por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como las atribuciones realizadas a los mismos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha elaborado la presente Ordenanza con el fin de otorgar un marco normativo aplicable a la gestión de los residuos originados en las actuaciones de construcción y demolición procedentes de obras. De esta forma se garantiza la seguridad jurídica de quienes se encuentren sometidos/as a la normativa en esta materia y se permite la adecuada gestión de los residuos con el fin de evitar un vertido incontrolado de los mismos.

En el ámbito de Extremadura, tal competencia también está reconocida en el artículo 3.2 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo tener en cuenta también lo dispuesto para esta materia tanto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura como en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Ayuntamientos ejercerán a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el control de la producción, de la gestión y del destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición, sometidos a intervención administrativa municipal previa.

Es competencia de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

### Título I.- Disposiciones generales

#### Artículo 1. Fundamento legal.

El fundamento legal de la presente Ordenanza se encuentra establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos/as tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; estableciendo las condiciones precisas para garantizar una efectiva gestión y tratamiento de los residuos procedentes de obras.

Asimismo, la presente ordenanza se dicta al amparo del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como

con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y restante normativa complementaria.

En cumplimiento de ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obra generados en obras de demolición, construcción y excavación con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

De esta manera, mediante la misma se tiene como finalidad proteger el medio ambiente y la salud y bienestar de los/as ciudadanos/as de este municipio, regulando las condiciones de recogida de residuos procedentes de la construcción y demolición (RCDs), generados en obras sujetas a licencia municipal, así como trasladar las obligaciones que la legislación básica atribuye a los/as poseedores/as de residuos, con el objeto de efectuar una gestión adecuada de dichos residuos por los/as gestores/as autorizados.

#### Artículo 3. Ámbito territorial de aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Torre de Miguel Sesmero.

#### Artículo 4. Ámbito objetivo de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en todo tipo de obra que precise licencia municipal, incluidas las obras menores que no necesiten proyecto técnico, así como los actos comunicados, que tengan lugar en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza las tierras o materiales no contaminantes procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma obra o en otra obra autorizada.

• Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos catalogados en la legislación vigente como "peligrosos"; en todo caso los que figuran en la lista incluida en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.

- Residuos procedentes de actividades agrícolas.

- Residuos contemplados en la legislación sobre minas.

- En general todos aquellos que según la legislación vigente se califican como "especiales" atendiendo a sus características. En particular "Amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

- Todos los residuos a que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Los residuos de construcción y demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto

105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

#### Artículo 5. Definiciones.

- A los efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

1. Residuos de categoría I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la lista europea de residuos aprobada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

2. Residuos de categoría II: Residuos inertes de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.

3. Residuos de categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

- Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.

- Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

4. Residuos de categoría IV: Residuos inertes adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

5. Obra de construcción o demolición: La actividad consistente en:

- La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

6. Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados/as.

7. Productor de residuos de construcción y demolición:

- La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor/a del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
- El/la importador/a o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

8. Poseedor/a de residuos de construcción y demolición: La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor/a de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor/a la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor/a de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

9. Tratamiento previo: Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

10. Plantas de transferencia: Son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.

11. Plantas de tratamiento: Son instalaciones de tratamiento de RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si éste no fuera posible, de eliminación en vertedero.

12. Vertederos controlados: Son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del RD 1481/2001 que les sea de aplicación.

13. Gestor/a autorizado/a: A efectos de esta ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquiera de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor/a de los mismos. Los/as Gestores/as de RCD habrán de estar inscritos/as en el Registro correspondiente.

14. Transportista autorizado/a: La persona física o jurídica debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los RCD en las instalaciones del/la gestor/a autorizado/a.

## Título II.- Régimen de la fianza

### Artículo 6. Regulación general.

En los procedimientos para otorgamiento de las licencias de obras se seguirán trámites dirigidos a la cuantificación de los residuos que generen dichas obras, control de su entrega a gestores autorizados y cuantificación y formalización de fianza o garantía para responder de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

### Artículo 7. Procedimiento.

1.- El interesado en una licencia de obras y el interesado en un acto comunicado, deberá:

Incorporar a la documentación técnica de solicitud de la licencia de obras -en su caso, a la documentación

adjunta al acto comunicado- un anexo sobre el destino de los RCDs a generar, en el que se evaluarán cantidades, características, tipo de reciclaje "in situ" y destino de los residuos, según el modelo de ficha adjunta en el anexo I.

Si no presentara la anterior documentación será requerido para subsanar la misma en la forma y con los efectos que se determinan en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez que dicha evaluación ha sido considerada suficiente por los servicios municipales, y si procediere el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, esta determinará la cuantía de la fianza, quedando obligado el titular de la licencia a su formalización ante la Tesorería municipal en el plazo de un mes desde la notificación de la licencia.

El incumplimiento de dicha obligación facultará al órgano municipal competente para acordar la suspensión de las obras hasta que se acredite su cumplimiento, y ello con independencia de las sanciones que, en su caso, procedieran.

3.- Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el anexo II. Este certificado, junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se presentarán en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el Gestor.

Una vez presentado, los servicios municipales procederán a su comparación con la "ficha de evaluación de RCD". Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los servicios municipales, el Ayuntamiento ejecutará la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, incluida la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello; y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador incoado por la comisión de infracciones tipificadas en la Ley de residuos. En su caso, y una vez efectuada liquidación definitiva, se devolverá al depositante el saldo resultante a su favor.

4.- Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobantes a que se refiere el apartado anterior.

En los casos de "obra menor", que no requieran proyecto técnico, y a los efectos de esta Ordenanza, solamente será obligatoria la evaluación de residuos y justificar posteriormente la entrega de los mismos al gestor autorizado, todo ello en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 anteriores. Será igualmente de aplicación lo establecido en el apartado 4 de este artículo.

#### Artículo 8. Determinación del costo de la fianza.

1.- El importe de la fianza prevista en los artículos anteriores para garantizar la correcta gestión de las tierras y RCD queda definido según las siguientes cantidades:

a) Residuos de derribos y de la construcción, 5,10 euros/m<sup>3</sup> de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 120,00 euros.

b) Residuos de excavaciones, 2,10 euros/m<sup>3</sup> con un mínimo de 300,50 euros y un máximo de 48.000,00 euros. En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para estimar el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

- Obras de derribo, 2%.
- Obras de nueva construcción, 1%.
- Obras de excavación, 2%.

En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior a los

mínimos ni superior a los máximos fijados.

En el caso de "obra menor" se podrá establecer una cantidad fija.

Los costes de la fianza podrán ser actualizados cada tres años, según el IPC acumulado en este período.

2.- La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, en el momento de obtener la licencia de obras de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de tierras y RCD incorporado a la documentación técnica de la solicitud de licencia de obras de derribo, de nueva construcción, y/o de excavación.

3.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la legislación sectorial que resulte de aplicación, y justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

4.- Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

5.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por lo tanto, podrá realizarse mediante:

- a) Depósito en dinero efectivo.
- b) Aval o fianza prestada por un banco o caja de ahorros de acuerdo a la Ley General Tributaria.

#### Artículo 9. Exclusiones.

No se considerarán residuos destinados al abandono, las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser utilizados en rellenos para otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la licencia de la obra que genere tales materiales quedará exento de los trámites regulados en la presente Ordenanza, salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, el interesado manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obra correspondiente, o en el acto de comunicación oportuno si no se hallare sujeta a licencia y acompañará los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación de RCD.
- Copia compulsada de la licencia de la obra en la que pretende utilizar tales materiales.
- Proyecto de dicha obra, en el que se refleje el volumen de material de relleno necesario o separata al proyecto de obras.

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los residuos es correcta a juicio de esta administración, se dará por justificada la reutilización de los mismos y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obras.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por esta administración a cuantificar los residuos.

Tanto en caso de cuantificación por el interesado como por parte de esta administración, si resulta un excedente de la primera obra que no se aplica a la segunda, este exceso tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, queda sujeto a lo previsto en la presente Ordenanza para todos los RCDs.

**Artículo 10. Garantías de gestión.**

Con el objeto de cumplir los objetivos de valorización de RCDs indicados en esta Ordenanza, los Técnicos municipales, a la hora de informar para otorgar la licencia de obra, podrán indicar el posible destino de los RCDs en base al "principio de jerarquía" determinado en la Ley 10/1998, de residuos, que manifiesta en su artículo 1.1 que "esta Ley tiene por objeto prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, así como regular los suelos contaminados, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas".

**Artículo 11. Ejecución de la fianza.**

El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs dará lugar a la ejecución de la fianza para costear la ejecución subsidiaria, por parte del Ayuntamiento, de las actuaciones en ella previstas, y, en su caso para su aplicación al pago de las sanciones que pudieran imponerse a resultas de la tramitación del expediente sancionador a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

**Título III.- Producción, almacén, carga y transporte****Artículo 12. Contenedores o bolsas para obras.**

Se entiende por contenedor/batea para obra cualquier tipo de recipiente especialmente diseñado para el depósito de materiales de toda clase o recogida de escombros y restos procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen superior a 200 Kg. o 1 m<sup>3</sup>. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

Se entiende por bolsas para obras aquellos recipiente tela o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen inferior a 200 kg o 1 m<sup>3</sup>. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

**Artículo 13. Autorización municipal.**

La colocación de contenedores e instalaciones para la recogida de residuos de derribo y de la construcción debe ser autorizada por la autoridad municipal, mediante la correspondiente licencia.

Solamente, se autorizará cuando sea imposible o difícil su ubicación en los terrenos o establecimientos para cuyo servicio se instalen, por el tiempo imprescindible, debiendo presentarse el tiempo aproximado de la ocupación con la solicitud de instalación.

Los contenedores e instalaciones situados en el interior de la zona de obras no necesitarán ocupación.

A los efectos de garantizar una adecuada gestión de los residuos, la autoridad municipal indicará, en el acto por el que conceda la licencia urbanística, el lugar de entrega de los mismos.

**Artículo 14. Requisitos de los contenedores.**

La colocación de contenedores e instalaciones para la recogida de residuos de derribo y de la construcción deberán tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.

**Artículo 15. Normas de colocación.**

- Los contenedores e instalaciones se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no será preciso licencia de ocupación de la vía pública.
- Los contenedores e instalaciones podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con más de 2 metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en este artículo.
- Los contenedores e instalaciones se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad de los vehículos.
- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni en los vados. En ningún caso podrán colocarse sobre los lugares reservados a servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.
- Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por el contenedor no permita una zona libre de paso de 1 metro como mínimo. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 3 o en vías de doble sentido sea inferior a 3.

#### Artículo 16. Producción, transporte y descarga.

- La concesión de licencia de obras llevará aparejada la autorización para:
  - Producir tierras y residuos de construcción y demolición. No su depósito en la vía pública.
  - Transportar tierras y Residuos de construcción y demolición por la ciudad.
  - Descargar dichos materiales en plantas de valorización de residuos de construcción y demolición autorizados.

Para favorecer la separación de residuos en origen y evitar que los residuos de demolición se generen de una manera menos limpia de lo que debieran, cuando se vaya a llevar a cabo una actividad de este tipo, se deberá previamente vaciar el edificio de objetos y materiales no aptos para su tratamiento por parte del gestor autorizado de RCDs (muebles, sofás, electrodomésticos, camas, cristales, ropas y telas, papeles, plásticos).

#### Artículo 17. Entrega de los residuos de construcción y demolición.

- En función del volumen generado, los productores de escombros podrán desprenderse de estos del siguiente modo:
  - Para pesos o volúmenes inferiores a 200 Kg. de pequeñas reparaciones domiciliarias, podrán utilizarse bolsas o contenedores.
  - Para pesos o volúmenes superiores en contenedores.

Se deberá contratar a una empresa debidamente autorizada para la utilización de camiones y contenedores de obra para su uso exclusivo.

Queda terminantemente prohibido depositar escombros, procedentes de cualquier tipo de obra, en los contenedores normalizados para residuos sólidos urbanos domiciliarios (basura).

#### Artículo 18. Normas de utilización. Obligaciones y responsabilidades.

- Los contenedores o bolsas deberán ser retirados por sus titulares de la vía pública:
  - a) Al finalizar las obras o expirar la licencia de obras que motivó su utilización.
  - b) Cuando existan razones de interés público, previo requerimiento de la Autoridad municipal.
  - c) En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado.

La instalación y retirada de contenedores e instalaciones para la recogida de residuos de derribo y de la construcción se realizará sin causar molestias.

Al retirar el contenedor o bolsas, el titular de la licencia deberá dejar en perfectas condiciones de conservación y limpieza la superficie de la vía pública ocupada, en caso de incumplimiento, los servicios municipales podrán proceder a su limpieza o reparación, siendo imputados a los responsables los gastos que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

El/la titular de la licencia de obras será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros/as y, en general, estará obligado/a a retirar los residuos vertidos en lugares no autorizados.

El Alcalde/sa podrá ordenar cambios de emplazamiento o retirada de contenedores autorizados, así como la suspensión temporal de las licencias otorgadas por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio, así como en el caso de ser necesario por motivo de celebraciones o actos en la vía pública, o así lo aconsejen las necesidades del tráfico rodado o peatonal.

Los/as Agentes de la autoridad podrán ordenar, en cualquier momento y sin previo aviso, la retirada o traslado de los contenedores instalados sin licencia municipal o cuando su instalación contravenga las normas de la presente Ordenanza o del Código de Circulación.

- Se prohíbe, salvo circunstancias justificadas de carácter excepcional, la realización de operaciones de carga y descarga de contenedores o bolsas:
  - Domingos y festivos las 24 horas.
  - Lunes a viernes desde las 20:00 hasta las 08:00 horas.

Título IV.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con residuos procedentes de construcción y demolición, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 19. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la realización de cualesquiera de los aprovechamientos de ocupación de terrenos de uso público local con residuos procedentes de construcción y demolición, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 20. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Artículo 21. Responsables.

Responderán solidariamente de la Obligaciones Tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 22. Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia o desde el momento en que se inicia el aprovechamiento.

**Artículo 23. Tarifas.**

- La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:
  - Los tres primeros días: 0,00- €/contenedor o batea.
  - Del cuarto al décimo día: 1,20.- €/contenedor o batea.
  - A partir del undécimo día y hasta la finalización de la obra: 3,00.- €/contenedor o batea.

**Artículo 24. Normas de gestión.**

Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza fiscal se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los dañados.

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

**Artículo 25. Obligación de pago.**

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia, y se hará efectivo mediante autoliquidación en la Tesorería municipal, antes de retirarla.

**Artículo 26. Prohibiciones de los depositantes de los residuos.**

- Quedan prohibidas las siguientes acciones:
  - Depositar residuos no permitidos por esta norma.
  - Depositar mezclados diferentes residuos.
  - Depositar residuos fuera del contenedor específico.
  - Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
  - Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
  - Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del punto limpio.

**Titulo V.- Régimen sancionador y disciplinario****Artículo 27. Inspección y supervisión.**

Las personas físicas o jurídicas que produzcan, posean o gestionen residuos de construcción y demolición, tendrán la obligación de facilitar al Ayuntamiento la información que les sea requerida, así como las tareas de supervisión e inspección que considere convenientes.

Este Ayuntamiento será competente para requerir información y realizar funciones de supervisión e inspección respecto de la producción, posesión o gestión de residuos de construcción y demolición derivados

de su ámbito competencial.

#### Artículo 28. Infracciones.

La inobservancia o vulneración de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza constituyen infracción administrativa y estarán sujetas a la imposición de las sanciones que corresponda, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Se considerarán infracciones de la presente Ordenanza las infracciones tipificadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las infracciones se clasifican en: Muy graves, graves y leves y se calificarán teniendo en cuenta criterios objetivos y subjetivos, que pueden ser apreciados separada o conjuntamente.

- Son criterios objetivos:

- La afectación de la salud y la seguridad de las personas.
- La alteración social a causa del hecho infractor.
- La gravedad del daño causado en el sector o el área ambiental protegida.
- La superficie afectada y su deterioro.
- La posibilidad de reparación o restablecimiento de la realidad fáctica.
- El beneficio derivado de la actividad infractora.

- Son criterios subjetivos:

- El grado de malicia de la persona causante de la infracción.
- El grado de participación en el hecho por título diferente del anterior.
- La capacidad económica de la persona infractora.
- La reincidencia.

En relación con las competencias atribuidas a la presente Corporación en esta materia, las infracciones referidas en esta Ordenanza se tipificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y ss. de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

#### Artículo 29. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones muy graves establecidas por la presente Ordenanza prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el fin real de la conducta infractora.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

#### Artículo 30. Responsables.

Los residuos de construcción y demolición tendrán siempre un/a titular responsable, cualidad que corresponderá al/la productor/a, poseedor/a, o gestor/a de los mismos.

Cuando los/as productores/as o poseedores/as de los residuos de construcción y demolición los entreguen a terceros que no dispongan de la autorización de gestor necesaria, responderán solidariamente con ellos de los daños y perjuicios que se produjesen por causa de los residuos de construcción y demolición, así como de las sanciones procedentes.

Asimismo, la responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables de algún deterioro ambiental o de daños o perjuicios causados a terceros y no fuese posible determinar el grado de participación de las diferentes personas físicas o jurídicas en la comisión de la infracción.

#### Artículo 31. Sanciones.

- Las sanciones a imponer son las siguientes:
  - Multa.
  - Suspensión temporal de la licencia que autoriza la actividad de producción o gestión de residuos.
  - Suspensión definitiva de actividad y revocación de la licencia e inhabilitación profesional temporal como gestor/a de residuos.
  - Clausura temporal o definitiva del establecimiento o la industria en que se ejerce la actividad de producción o gestión.
  - Precinto de aparatos, vehículos u otros medios mecánicos, temporales o definitivos.

Para atender a cada sanción se atenderá a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La multa, que se debe imponer en cualquier caso, puede llevar aparejada cualquiera de las otras sanciones que se aplican, en la medida en que condicionan el ejercicio de la actividad, siempre que se trate de infracciones muy graves.

En relación con las competencias atribuidas a la presente Corporación en esta materia, las sanciones derivadas de las correspondientes infracciones tipificadas de conformidad con el artículo 22 de esta Ordenanza, se determinarán conforme lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

#### Artículo 32. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

#### Artículo 33. Obligación de reponer.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones establecidas por el órgano sancionador.

La prescripción de infracciones y sanciones no afectará a la obligación de restaurar la realidad física alterada, ni la de indemnizar por los daños y perjuicios causados.

#### Artículo 34. Medidas provisionales.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas podrá adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspender provisionalmente la actividad, licencias, autorizaciones y cualquier otro título administrativo en el que la actividad tenga su cobertura.
- b) Clausura de establecimiento o industria o de cierre del local, el lugar o el asentamiento donde esté radicada la actividad.
- c) Seguridad, control o corrección, encaminadas a impedir la continuidad del daño o perjuicio.
- d) Precinto de aparatos, instrumentos o vehículos por razón de los cuales se produzca la incidencia en el medio protegido.
- e) Cualquier otra que, según el estado actual de la técnica, permita la interrupción del daño o perjuicio.

Previamente a la adopción de las medidas provisionales se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo no superior a cinco días alegue todo aquello que convenga a su derecho para el ajunte de la actividad a las condiciones especificadas en dicho título. Una vez finalizado este plazo, la Administración acordará de forma motivada aquello que sea procedente.

Las medidas cautelares se pueden acordar simultáneamente a la incoación del procedimiento sancionador, o en cualquier momento de su curso, y mantenerse mientras se continúa la tramitación, sin que en ningún caso, salvo cuando los hechos dañinos afecten directamente o indirectamente a la salud de las personas, la medida cautelar se pueda prolongar durante más de seis meses.

#### Artículo 35. Responsabilidad penal.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, en su caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

#### Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

#### Disposición final única

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I  
Ficha de evaluación de RCDs  
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Productor	
Nombre:	DNI número:
Domicilio:	
Tipo de obra:	Municipio
Situada en:	
Expediente de obra número:	Licencia municipal número:

Facultativo	
Nombre:	DNI número:
Domicilio:	
Titulación:	Número colegiado:

Residuos				
Descripción	Código	Clase	Volumen	Peso, no inertes
Residuos de hormigón		Inertes		
Probetas de hormigón		Inertes		
Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inertes		
Pavimentos		Inertes		
Mixtos de hormigón y cerámico		Inertes		
Mixtos de construcción y demolición		No Esp.		
Mixtos de asfalto y tierra		Inertes		
Tierras, arenas, suelos y piedras		Inertes		
Fibrocementos		No Esp.		
Total:				

En _____, de _____, de 20__
Firmado por el Facultativo y visado por el Colegio

Anexo II  
Certificado de recepción y gestión de RCDs

Productor de lo RCDs, Promotor de la obra a quien se expide el certificado	
Nombre	DIF número:
Domicilio	
Municipio	

Obra	
Tipo de obra:	Municipio
Situada en:	Provincia
Expediente de obra n.º:	Licencia municipal número
Poseedor abajo firmante:	DNI: número
Domicilio:	

Gestor de RCDs concesionario	
Nombre:	NIF número:

Gestor de RCDs concesionario	
Empresa gestora:	
Tipo de instalación:	Municipio:
Domicilio:	

Residuos				
Descripción	Código	Clase	Volumen	Peso, no inertes
Residuos de hormigón		Inertes		
Probetas de hormigón		Inertes		
Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inertes		
Pavimentos		Inertes		
Mixtos de hormigón y cerámico		Inertes		
Mixtos de construcción y demolición		No Esp.		
Mixtos de asfalto y tierra		Inertes		
Tierras, arenas, suelos y piedras		Inertes		
Fibrocementos		No Esp.		
Total				
Certificado núm.				
Relación de facturas y datos incluidos:				

En _____, de _____, de 20__	
Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación.	Firmado y sellado por el gestor concesionario:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN LAS ADMINISTRACIONES A INSTANCIA DE PARTE

- Se modifican los artículos 5 y 6, que quedan como sigue:

##### Artículo 5.º.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se regulará de acuerdo con la que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

#### Anexo

Concepto	Tarifas
Compulsas (a partir de la cuarta página), por página	0,60 €
Cédulas urbanísticas y cédulas de habitabilidad	10,00 €
Renovación de segregación	30,00 €

- Tramitación y otorgamiento de licencias de primera ocupación o utilización de edificios, construcciones e

instalaciones:

Concepto	Tarifas
Hasta 100 m <sup>2</sup> de superficie afectada	50,00 €
De 101-200 m <sup>2</sup> de superficie afectada	100,00 €
De 201-300 m <sup>2</sup> de superficie afectada	150,00 €
De 301-400 m <sup>2</sup> de superficie afectada	200,00 €
De 401-500 m <sup>2</sup> de superficie afectada	250,00 €
Cuando la superficie afectada exceda de 500 m <sup>2</sup> , se incrementará la cuota anterior, por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de exceso	50,00 €

La cuota se calcula en función de la superficie de edificación, construcción o instalación afectada, incluyéndose las visitas de comprobación.

Expedición de documentos correspondientes a tramitación de expedientes urbanísticos.

a) Tramitación y expedición de documento administrativo por declaración de ruina.

- Hasta 50 m <sup>2</sup> de superficie afectada, por cada m <sup>2</sup>	6,80 euros
- De 51 a 100 m <sup>2</sup> de superficie afectada, por cada m <sup>2</sup>	5,15 euros
- De 101 a 150 m <sup>2</sup> de superficie afectada, por cada m <sup>2</sup>	3,95 euros
- A partir de 150 m <sup>2</sup> de superficie afectada, por cada m <sup>2</sup>	2,25 euros

b) Tramitación y expedición de documento administrativo por Órdenes de ejecución urbanística.

- Hasta 50 m <sup>2</sup> de superficie afectada, por cada m <sup>2</sup>	6,00 euros
- De 51 a 100 m <sup>2</sup> de superficie afectada, por cada m <sup>2</sup>	4,54 euros
- De 101 a 150 m <sup>2</sup> de superficie afectada, por cada m <sup>2</sup>	3,48 euros
- A partir de 150 m <sup>2</sup> de superficie afectada, por cada m <sup>2</sup>	1,98 euros

c) Declaración de prescripción en situación legal de fuera de ordenación o situación asimilada: 5% del presupuesto de ejecución material.

- Certificaciones catastrales:

a) Certificaciones catastrales literales de bienes inmuebles urbanos o rústicos: 4,00 €/ documento + 5,00 € por cada uno de los inmuebles a que se refiera el documento.

b) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o parcela rústica: 18,00 €/ documento + 4,00 € por cada dato de otros inmuebles que se incorporen a petición del interesado.

c) Certificaciones catastrales negativas de bienes: 4,00 €/ documento.

Artículo 6.º.- Exenciones y bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Gozarán únicamente de exención los siguientes contribuyentes:

Las personas físicas o jurídicas empadronadas o con sede fiscal, respectivamente, en Torre de Miguel Sesmero.

Se excluyen de la exención los supuestos de tramitación de expedientes urbanísticos, licencias de primera ocupación o utilización de edificios, construcciones e instalaciones, cédulas urbanísticas, cédulas de habitabilidad y renovación de segregación".

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el artículo 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero**  
**Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)**

**Anuncio 1147/2023**

*Aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo del Centro Especial de Empleo Fundación Miguel Sesmero*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FUNDACIÓN MIGUEL SESMERO**

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de los Estatutos del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo Fundación Miguel Sesmero, de Torre de Miguel Sesmero sin que, durante dicho plazo, se hayan presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones, se eleva el acuerdo a definitivo.

La modificación de los Estatutos entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOP y permanecerán vigentes mientras no sean modificados o derogados.

Contra el expediente citado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

**ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FUNDACIÓN MIGUEL SESMERO**

Artículo 9.f):

Donde dice: "Acordar toda clase de contrataciones".

Debe decir: "Aprobar las contrataciones del patronato, que no sean competencia del Presidente".

Artículo 12.2.- Añadir la siguiente atribución:

"h) Aprobar los contratos de cuantía inferior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del OOAA".

EN Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valverde de Llerena**  
**Valverde de Llerena (Badajoz)**

**Anuncio 1150/2023**

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo*

Mediante decreto de Alcaldía número 10/2023, de fecha 10 de marzo, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, del tenor siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión como personal funcionario de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2022, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

ASPIRANTES ADMITIDOS:	
Nombre y apellidos	DNI
Antonio M. <sup>a</sup> Cabañas Cuellar	****9541-Z
Gabriel Corbacho Bermejo	****8881-Y
M. <sup>a</sup> del Rosario Santervás Martín	****5364-P

ASPIRANTES EXCLUIDOS:	
Ninguno	

(1) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que han detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Tercero.- Conceder un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Cuarto.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la

sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.valverdedellerena.es/>]"

En Valverde de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Gómez Parra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valverde de Llerena**  
**Valverde de Llerena (Badajoz)**

**Anuncio 1148/2023**

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Limpiador/a*

Mediante decreto de Alcaldía número 10/2023, de fecha 10 de marzo, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Limpiador/a, del tenor siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Limpiador/a, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2022, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

ASPIRANTES ADMITIDOS:	
Nombre y apellidos	DNI
Isabel Sánchez Doñoro	****4301-E

ASPIRANTES EXCLUIDOS:
Ninguno

(1) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Proyección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que han detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen respecto a la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Tercero.- Conceder un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Cuarto.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.valverdedellerena.es/>]".

En Valverde de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Gómez Parra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**  
**Villafranca de los Barros (Badajoz)**  
**Anuncio 1142/2023**

*Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número 1 2023 4*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 9 de febrero del año en curso, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 2023 4 bajo la modalidad de suplemento de crédito, y que se hace público con el siguiente contenido:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	76.311,53
Total		76.311,53

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los de remanente de tesorería siendo el detalle en el estado de ingresos el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe €
8	Activos financieros	76.311,53
Total		76.311,53

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Isabel María García Ramos.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**  
**Villafranca de los Barros (Badajoz)**  
**Anuncio 1141/2023**

*Aprobación definitiva del presupuesto general 2023*

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con fecha 9 de febrero del año en curso, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Corporación para 2023, del que forman parte el presupuesto del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros,

cuyo montante asciende a un importe de 14.552.658,77 euros y el presupuesto del Organismo Autónomo "Centro Especial de Empleo", cuyo importe asciende a 190.000,00 euros, siendo el importe total una vez consolidado de 14.642.658,77 euros nivelado en el presupuesto de gastos y de ingresos, incluida la memoria, el informe económico financiero, las bases de ejecución, anexo de inversiones, estado de la deuda, así como el anexo de personal con la plantilla del Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación, se acuerda la aprobación definitiva del presupuesto consolidado, siendo el resumen por capítulos del presupuesto general para el ejercicio 2023 en cada una de las entidades que lo integran y la plantilla de personal, lo siguiente:

1. De la entidad Ayuntamiento de Villafranca de los Barros:

Capítulo	Presupuesto de gastos (€)	Presupuesto de ingresos (€)
Operaciones corrientes		
I	7.963.731,17	4.126.225,80
II	4.191.364,43	400.000,00
III	20.500,00	3.606.920,00
IV	666.867,03	4.950.558,42
V	0,00	55.000,00
Total corrientes	12.842.462,63	13.138.704,22
Operaciones de capital		
VI	1.205.196,14	400.000,00
VII	0,00	461.954,55
Total op. capital	1.205.196,14	861.954,55
Activos financieros		
VIII	20.000,00	20.000,00
Pasivos financieros		
IX	485.000,00	532.000,00
Total presupuesto	14.552.658,77	14.552.658,77

2. De la entidad Organismo Autónomo "Centro Especial de Empleo":

Capítulo	Presupuesto de gastos (€)	Presupuesto de ingresos (€)
Operaciones corrientes		
I	184.000,00	0,00
II	6.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	190.000,00
V	0,00	0,00
Total corrientes	190.000,00	190.000,00
Operaciones de capital		
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
Total op. capital	0,00	0,00
Activos financieros		
VIII	0,00	0,00
Pasivos financieros		
IX	0,00	0,00
Total presupuesto	190.000,00	190.000,00

N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categ.	Observación
1	A1	H. N	Secretaria	2.ª	De Entr.	
1	A1	H. N	Inter.- Tes.	2.ª	De Entr.	
1	A1	H. N	Inter.- Tes.	2.ª	De Entr.	
1	A1	A.G.	Gestión	Sup	-	
1	A2	A. G	Gestión	-	-	OEP 2022 Plaza a amortizar
1	A1	A. E	Técnicos	Sup		
1	A2	A. G	Gestión			
12	C1	A. G	Administrativa	-	-	1 OEP 2022
5	C2	A. G	Auxiliar	-	-	1 OEP 2022
3	AP	A. G	Subalterna	-	-	
2	AP	A. G	Subalterna	-	-	
1	A1	A. E	Técnicos Superiores	-	-	
1	A2	A. E	Técnicos Medios	-	-	
1	A2	A. E	Servicios Especiales	P Local	Inspector	
1	A2	A. E	Servicios Especiales	P Local	Subinsp	
5	C1	A.E	Servicios Especiales	P Local	Oficial	
24	C1	A.E	Servicios Especiales	P Local	Agente	1 en 2.º act.
1	C1	A. E	Servicios Especiales	Com. Espec.		1 OEP 2021
1	C2	A.E	Servicios Especiales	Com. Espec		1 OEP 2021 PI
1	AP	A. E	Servicios Especiales	Com. Espec		Plaza a amortizar
1	C2	A.E	Servicios Especiales	Com. Espec		1 OEP 2021 PI
1	AP	A. E	Servicios Especiales	Pers.de Of	Operario	Plaza a amortizar
3	C1	A.E	Servicios Especiales	Com. Espec		

## 1. Funcionarios

## 1.1 De carrera

## 1.2 Interino de programa

Denominación	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categ.	Observación
Profesor Idiomas	3	A2	A.E	Servicios Especiales			
Monitores	10	C2	A.E	Servicios Especiales			
Profesor Música	3	A2	A.E	Servicios Especiales			
Animador musical	1	C2	A.E	Servicios Especiales			

## 2. Personal eventual

Denominación	Numero de puestos
Jefe de Gabinete de la Alcaldía	1
Asesor de la Delegación de Obras, Infr. y M. Ambiente	1

## 3. Personal laboral

## 3.1 Laboral fijo

Denominación puesto	N.º plazas	Grupo de titulación (convenio colectivo)	Observación.
Coordinador Gestor Cultura	1	1B	OEP 2022 PI
Coordinador Juventud	1	3	Plaza a amortizar

Denominación puesto	N.º plazas	Grupo de titulación (convenio colectivo)	Observación.
Delineante	1	3	
Coord. Animadora Socicult.	1	3	OEP 2019 PI
Adm. Gestor OMIC	1	3	
Técnico Grado Medio Gestor Museo	1	1B	OEP 2022
Técnico Medio en Formac. Y Gestión Cultural	1	1B	
Biblioteconomo/Documental.	1	1B	
Monitor Deportivo	2	3	1 OEP 2019 PI 1 OEP 2022
Maestro Enc. Jardines	1	3	
Conserje Fin de Semana	1	5	1 Casa Cultura
Aux. de Conserjería	4	4	4 OEP 2021 PI
Conserje Limpiador	5	5	2 Colegio (1 Vac. OEP 2021) 2 Cultura/Esc. Música 1 Deporte 4 Plazas a amortizar
Oficial Encargado de L. Viaria	1	3	OEP 2021 PI
Oficial 1.º Encargado L. Viaria	1	4	1 Plaza a amortizar
Oficial Encargado de Obras	1	3	OPE 2023 PI
Oficial 1.º Encargado de Obras	1	4	1 Plaza a amortizar
Oficial de Obras	2	5	Obras/Infraestruct.
Oficial de Infraestructuras	1	4	OEP 2021 PI
Operarios/Peones	3	5	1 Operario de Obras (OEP 2019) 1 Infraestructura 1 a amortizar
Oficial Conductor	1	5	1 Obras/Infraestruct. (OEP 2022)
Oficial Mecánico	1	4	OEP 2022 PI
Mecánico	1	5	1 Plaza a amortizar
Coord. Encargado Infraestructuras	1	3	
Oficial 1.ª Carpintero	1	4	
Oficial 1.ª Mantenimiento	1	4	
Operario Vigilante parque	1	4	OEP 2022 PI
Vigilante Parque	1	5	1 Plaza a amortizar
Mecánico conductor encargado	1	3	OEP 2022 PI
Mecánicos-Conductores	2	4	1 Caminos 1 Plaza a amortizar
Electromecánico	1	3	OEP 2023 PI
Electromecánico	1	4	1 Depuradora Plaza a amortizar
Oficial Encargado Inst. Deport	1	4	
Oficial de Mantenimiento	5	4	2 Cultura, 1 Museo, 2 Deporte.
Operarios Servicios Múltiples	1	5	1 Deporte. Plazas a Amortizar
Oficiales de Jardines	3	4	OEP 2021 PI
Operarios Jardines	4	5	3 Plazas a amortizar
Oficial encargado electricistas	1	3	OEP 2022
Oficial Electric. Encargado	1	4	Plaza a amortizar
Electricistas	2	5	2 Vacante. OEP 2019
Oficial Mant. Depuradora	1	4	OEP 2021 PI
Operario Depuradora	1	5	Plaza a Amortizar
Oficiales L. Viaria	2	4	OEP 2021 PI

Denominación puesto	N.º plazas	Grupo de titulación (convenio colectivo)	Observación.
Operarios Limpieza Viaria	2	5	2 Plazas a amortizar
Oficial Cementerio	1	4	OEP 2021 PI
Operario Cementerio	1	5	1 a amortizar
Limpiadora. J. Completa	7	5	
Limpiador/a. Media Jornada	1	5	1 Vacantes

## 3.2. Laboral indefinido no fijo

Denominación puesto	Nº plazas	Grupo de titulación (convenio colectivo)	Observación.
Arquitecto Técnico	1	1B	
Auxiliares Administrativos	2	4	1 Cultura a amortizar 1 UPV
Técnico Medio en Formac. Y Gestión Cultural	1	1B	
Auxiliar Radio	2	4	
Monitor Deportivo	1	4	
Conserje Limpiador	1	5	1 Colegio
Oficial de Obras	1	5	Obras/Infraestruct.
Operarios/Peones	1	5	1 Almacén
Oficial Conductor	3	5	1 Caminos 2 Obras/Infraestruct.
Oficial Pintor	1	5	

## 3.3 Laboral temporal

Denominación puesto	N.º plazas	Grupo de titulación (convenio colectivo)	Observación.
Trabajador Social	4	1B	
Periodista	1	1A	
Auxiliar de Cámara	1	4	
Fisioterapeuta	1	1B	Jornada parcial
Auxiliar diseño	1	4	
Profesor de Música	8	1B	

Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Isabel María García Ramos.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zafra**  
**Zafra (Badajoz)**  
**Anuncio 1143/2023**

*Aprobación de la lista definitiva de aspirantes, composición de tribunal y fijación de día para la celebración de las pruebas selectivas, para cubrir una plaza de Sepulturero*

**"APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ZAFRA"**

Por resolución de Alcaldía, de fecha 10 de marzo de 2023, se ha dado aprobación a la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Sepulturero, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios

Especiales, clase Personas Oficios, con carácter de funcionario de carrera, aprobada por resolución de la Alcaldía el 9 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 220, de 18 de noviembre de 2022, se hace preciso aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de la documentación obrante en el expediente tramitado para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Sepulturero/a, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Dejar sin efecto la resolución de fecha 9 de marzo de 2023 por error en la composición del Tribunal.

Segundo. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

#### ADMITIDOS

N.º	Nombre	DNI
1	Ángel Rodríguez Bonilla	***7416**
2	Ángel Manuel Vázquez Lanza	***8293**

#### EXCLUIDOS

N.º	Nombre	DNI	Motivo exclusión
3	Daniel Ortega Palomo	***2732**	1 y 2

- Motivo de exclusión:

(1) Falta de modelo de autoliquidación.

(2) Falta de pago de tasa de examen

Tercero. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Manuel Valenzuela Salamanca
Suplente	Ana Eva Rodríguez Robles
Vocal	Luis Castañón García
Suplente	Andrés Pro Muñoz
Vocal	María Isabel Domínguez Campos
Suplente	Julián Antonio Hernández Márquez
Vocal	María Guadalupe González Fernández
Suplente	Damián Escudero Lavado
Vocal	José María Mateos de Porras Rasero
Suplente	Marcelino Tinoco Candelario
Secretario	María Teresa Berrocal Barrera
Suplente	José Pachón Hurtado

Cuarto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto. Convocar a los miembros del Tribunal para el próximo 23 de marzo de 2023, a las 8:30 horas, en el pabellón central del recinto ferial, sito en la confluencia de la carretera Badajoz - Granada y carretera EX-101.

Sexto. Convocar a los aspirantes para el mismo día y en el mismo lugar, a las 10:00 horas, para la realización del primer

ejercicio, debiendo ir provistos de la documentación identificativa y bolígrafo.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el Órgano de Selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Contreras Asturiano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1139/2023**

*Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión, en turno libre, de un puesto de conductor del Parque de Maquinaria*

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de un puesto de Conductor del Parque de Maquinaria, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta entidad e incluida en la oferta de empleo público de 2022; se ha dictado por la presidencia, el día 10 de marzo de 2023, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de un puesto de conductor del Parque de Maquinaria, con arreglo a las bases de selección aprobadas por esta Presidencia mediante resolución de 18 de enero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de 23 de enero siguiente; vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta entidad e incluido en la oferta de empleo público de 2022, aprobada por resolución de esta presidencia de 19 de diciembre de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 249, de 30 de diciembre siguiente.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**HE RESUELTO**

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**ADMITIDOS**

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1.	Acedo García, Jesús Manuel	***6511**
2.	Cabezas Llano, Tomás	***6087**
3.	De Dios Gómez, Antonio	***7726**
4.	Gil López, Francisco Manuel	***6175**
5.	Gómez Ayuso, Antonio	***6499**
6.	Mansilla Soto, Francisco Lorenzo	***6541**
7.	Morcillo García, José Antonio	***6578**
8.	Paniagua Lozano, José Javier	***7405**
9.	Sierra Asensio, Juan Antonio	***6753**

**EXCLUIDOS**

- Ninguno.

Segundo. Publicar la presente resolución a efectos de reclamaciones, por plazo de diez días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la mancomunidad y en la página web institucional".

Quienes no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario, Bernardo Gonzalo Mateo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

### Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz

Badajoz

Anuncio 1203/2023

*Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de pruebas selectivas para 145 plazas de Conductor/a Bombero/a y fecha de primera prueba*

Por El Sr. El Vicepresidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI), por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"DECRETO:

Finalizado el plazo de reclamaciones a la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 5 de octubre de 2022, para la convocatoria de provisión de ciento cuarenta y cinco de Conductor/a Bombero/a, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de promoción interna, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de agosto de 2022 y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el 15 de agosto de 2022.

En uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12.

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, quedando como a continuación se indica:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
Número	Apellidos y nombre
1	Abrantes Hernández, José
2	Agraz Donoso, Jonathan
3	Agudo Félix, Javier
4	Alba Abades, Benito
5	Alcazar Gutiérrez, Oscar
6	Arcos Sánchez, Juan F.
7	Arenas Jiménez, Maximiliano
8	Arias Ayuso, Antonio
9	Arroyo Echeveste, Antonio María
10	Aza Aparicio, Raúl
11	Baena Vázquez, Tomas
12	Bermejo Ardila, Juan Carlos

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
Número	Apellidos y nombre
13	Bernabe Vicioso, Pedro
14	Burguillos Candalija, Manuel
15	Caballero Borrego, Ángel Manuel
16	Cáceres Almeida, Ricardo Manuel
17	Calderón Martínez, Luis
18	Calzado Romero, Rafael
19	Camello Polo, Pedro Ignacio
20	Castro Romero, Abel
21	Cerrajero Luengo, Andrés
22	Collado Gómez, Ángel
23	Coronado García, Carlos
24	Costa Ramos, Raúl
25	De La Cruz Suárez, Sergio
26	Díaz Calzado, Nicomedes
27	Díaz Pérez, Ismael
28	Donoso Guisado, Francisco Jesús
29	Durán Guillén, Manuel Gubersindo
30	Durán Robles, Juan Pablo
31	Durán Sánchez, Víctor Luis
32	Escobar Vázquez, Manuel
33	Estrella Chamorro, Carlos Manuel
34	Esuba Renedo, Juan Ángel
35	Fernández Alonso, Salvador
36	Fernández Lozano, Antonio
37	Fernández Menor, Manuel
38	Fuentes Becerra, Jaime
39	Fuentes Palomo, Raúl
40	Gallego Malmagro, Miguel
41	Galván Cosmo, Alfonso
42	García Barragan, Rafael
43	García Galván, Jesus
44	García Gañan, Francisco Javier
45	García Santos, Fernando
46	Gil Carrasco, Fernando
47	Gómez Garrido, Benigno Luis
48	Gómez Rodríguez, Urbano
49	Gómez Sáez, Benigno
50	González Díaz, Rafael
51	González Pachón, Manuel
52	Gordillo Gordillo, Jesús Manuel
53	Guzmán Martín, Jacinto
54	Gragera Escobero, Antonio
55	Gregori Gómez, Raúl
56	Guerrero Anegas, Anselmo
57	Guerrero Galván, Luis Ángel
58	Guerrero Jiménez, José Manuel
59	Guerrero Martín, Gabriel

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
Número	Apellidos y nombre
60	Gutiérrez Blanco, Miguel
61	Guzmán Díaz, Álvaro
62	Hernández Vázquez, Víctor Manuel
63	Herrera Guerrero, Cesareo
64	Iglesias Mirón, Luis Raúl
65	Izquierdo Muñoz, Esteban
66	Jaramillo Figueredo, Juan
67	Jiménez Díaz, Francisco Javier
68	Jiménez Domínguez, José Luis
69	Leo Fernández, Antonio
70	Macías Monje, Alberto
71	Martín Crespo, Félix
72	Mateos Carrillo, Santiago Manuel
73	Mejías Lone, Ángel
74	Mena Miranda, Juan
75	Méndez Ceberino, Domingo
76	Mendoza Calderón, Antonio José
77	Merino Sánchez, Antonio Javier
78	Montero Ardila, Manuel
79	Morales García, Rafael
80	Morales Rodríguez, Francisco Jesús
81	Moreno Durán, Valentín
82	Motera Rey, Luis Mariano
83	Muriel León, Javier
84	Murillo Molano, Jesús
85	Naranjo Corrillero, Pedro Javier
86	Ortega García, Luis Manuel
87	Ortega Martín, Francisco
88	Ortega Martín, Moisés
89	Ortega Martín, Raimundo
90	Parejo Rodríguez, Diego
91	Parra Núñez, Jesús Emilio
92	Pastor Sierra, Juan
93	Pecero López, Julio
94	Peña de la Calle, Saturnino
95	Pérez Lucas, Miguel Ángel
96	Pérez Martínez, Sixto
97	Pérez Pardo, Fernando Joaquín
98	Pérez Velarde, Manuel
99	Pilo Cabello, Miguel Ángel
100	Pilo Morales, Jesús Ángel
101	Preciado Rebolo, Juan Carlos
102	Prieto Moreno, Ángel
103	Reja Rodríguez, José Agustín
104	Roco González, Félix Francisco
105	Rodríguez Ceballos, Antonio Manuel
106	Rodríguez García, Jorge

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	
Número	Apellidos y nombre
107	Rodríguez García, Valentín
108	Rodríguez Guillen, Juan José
109	Rodríguez Mayo, Juan Manuel
110	Romero Sánchez, Juan Antonio
111	Romero Moreno, José
112	Roncero Rodríguez, Benito
113	Rubio Viles, Vicente
114	Sánchez Farrona, Juan José
115	Sánchez Holguera, Martín Ángel
116	Sanchez Rodríguez, Francisco Javier
117	Sansón Trenado, Justo Félix
118	Santos Maya, Luis
119	Santos Pachón, Agustín
120	Seco de Herrera, Raúl
121	Silva Almeida, Manuel Enrique
122	Tejeda Almodovar, Antonio
123	Tejeda Almodovar, Severo
124	Toro López, Leonardo
125	Toro Rosa, Antonio
126	Utrero Gutiérrez, Juan Manuel
127	Valencia Alfonso, César
128	Vaquerizo Ceberino, Juan Antonio
129	Vázquez Ceballos, Mario
130	Vega Ferrera, David
131	Venegas Salguero, Emilio José
132	Viejo Medina, Gustavo
133	Vinagre Carrasco, Andrés
134	Vizuite Gómez, Emilio
135	Zahinos Rafael, Antonio

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS		
Número	Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
1	Aparicio Quiñones, Natalia	(1)
2	Arias Ardura, Jesús Andrés	(1)
3	Duchel García, Jorge	(1) y (5)
4	Ladrón de Guevara Hidalgo, Javier	(1)
5	Molina Moreno, Lucia	(1) y (3)
6	Rodríguez Donato, Iván	(1)
7	Villalobos Casillas, Armando Carlos	(6)
8	Viñas Fernández, Teresa	(1)

(1) No cumple la base tercera letra a).  
 (2) No aporta justificante de tasas.  
 (3) No presenta justificante de bonificación/exención de tasas.  
 (4) Importe de tasas incorrecto.  
 (5) no presenta solicitud telemática.  
 (6) No cumple la base tercera letra b).

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Dolores Delgado Rodríguez.  
Suplente: Lorenza Hernández Sánchez.

Vocales:

Titular: José Antonio Vaca Romero.  
Suplente: Francisco Flores Galván.

Titular: Roberto Blesa Martín-Pero.  
Suplente: Manuel Moreno Arenas.

Titular: José Pedro Rodríguez Sánchez.  
Suplente: María del Carmen Vallecillo Teodoro.

Secretario/a:

Titular: Inmaculada Cordón Rosado.  
Suplente: Josefa Lobato Sayavera.

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la realización del primer ejercicio, tipo test, será el próximo día 28 de marzo, a las 16:00 horas, en la Escuela de Ingenierías Agrarias, sita en av. de Adolfo Suárez, s/n, carretera de Cáceres, de Badajoz.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul (tipo bic).

Cuarto.- De lo ordenado en la presente resolución queda encargado el Servicio de Administración de Recursos Humanos, que hará público el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

El Sr. Presidente, por delegación, El Vicepresidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI.) Firmado electrónicamente. La Secretaria CPEI. Firmado electrónicamente".

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Secretaría CPEI, Margarita Suárez Villalba.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA  
JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**  
**Dirección General de Industria, Energía y Minas**  
**Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 1039/2023**

*Resolución por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en proyecto de infraestructura de evacuación de energía generada por instalaciones fotovoltaicas, en Alconchel. Expediente: GE-M/22/20*

**RESOLUCIÓN DE 6 DE MAZO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE CITA A LOS INTERESADOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN EN EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCONCHEL (BADAJOZ), EXPEDIENTE: GE-M/22/20 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/04/22)**

Con fecha 2 de febrero de 2022, se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad Alter Enersun SA, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), expediente GE-M/22/20; y con fecha 3 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alconchel y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Alter Enersun SA asume la condición de beneficiaria.

Mérida, a fecha de la firma digital.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

---

ANEXO

Relación de bienes y derechos de necesaria expropiación afectados por la infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica, en el término municipal de Alconchel, Badajoz, expediente GE-M/22/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/04/22).

Lugar: Ayuntamiento de Alconchel.

LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																			
Término municipal: Alconchel																			
Fecha	Hora	N.º de parc./proy.	Titular	Otros der.	Datos catastr.						Afec.					Uso			
					Pol.	Parc.	Ref. catastr.	Nota simp. regist.	N.º finca	Cru Idufir	N.º ap.	Servid. ocup. apoyo		Servid. de vuelo			Ocup. temp. (m²)	Servid. de paso (m²)	
												N.º en la L.	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)				
8/5/23	9:30h	3	Gallardo Bodi-on Ramido	PI Carazo-06C12649-00	14	165	06007A014001650000BJ	No						49,66	616,63	198,23	Encinar		
		4	Gallardo Bodi-on Ramiro	PI Carazo-06C12649-00	14	164	06007A014001640000BI	No						2,86	47,77	11,87	Labor, labradío secano		
8/5/23	11:00h	7	Rodríguez Martín José, Pérez Vázquez Dolores	PI Carazo-06C12649-00	14	137	06007A014001370000BU	Si	1936	6012000010365	1	3	13,76	46,42	507,15	385,7	138,28	Labor, labradío secano	
		8	Rodríguez Martín José, Pérez Vázquez Dolores	PI Carazo-06C12649-00	14	136	06007A014001360000BZ	Si	1936	6012000010365				48,02	586,87	192,08		Labor, labradío secano	
8/5/23	12:00h	9	Pérez Vázquez Dolores	PI Carazo-06C12649-00	14	135	06007A014001350000BS	No						18,05	275,43	72,22		Labor, labradío secano	
9/5/23	9:30h	11	Rodríguez Martín Mariana	PI Carazo-06C12649-00	14	127	06007A014001270000BD	No						100,21	1.629,05	401,01		Labor, labradío secano	
9/5/23	10:30h	12	Pérez Para José Luis (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	14	126	06007A014001260000BR	No						25,27	336,26	101,09		Labor, labradío secano	
		13	Pérez Para José Luis (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	14	125	06007A014001250000BK	No						26,18	274,25	104,72		Labor, labradío secano	
		14	Pérez Para José Luis (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	14	124	06007A014001240000BO	No				1	4	15,05	71,18	815,42	484,71	333,92	Labor, labradío secano
		16	Pérez Para José Luis (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	14	122	06007A014001220000BF	No							32,45	612,34	129,81		Labor, labradío secano
		22	Pérez Para José Luis (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	14	115	06007A014001150000BQ	No							21,45	396,56	85,88		Labor, labradío secano
		24	Pérez Para José Luis (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	14	114	06007A014001140000BG	No				1	6	15,05	149,54	1.893,47	798,17	234,6	Labor, labradío secano
10/5/23	9:30h	17	Martín Gutiérrez Cayetano	PI Carazo-06C12649-00	14	121	06007A014001210000BT	No						57,69	1.081,48	230,71		Labor, labradío secano	
10/5/23	10:30h	25	Megías Gil Francisco	PI Carazo-06C12649-00	14	106	06007A014001060000BH	Si	3420	6012000022382					6,3				Labor, labradío secano
		58	Megías Gil Francisco	PI Carazo-06C12649-00	13	119	06007A013001190000BX	Si	2805	6012000016855							205,6		Labor, labradío secano
10/5/23	11:30h	32	Barragán Díaz José, Barragán Senero Raquel	PI Carazo-06C12649-00	14	95	06007A014000950000BK	No						42,35	751,68	169,41		Labor, labradío secano	

LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																		
Término municipal: Alconchel																		
Fecha	Hora	N.º de parc./ proy.	Titular	Otros der.	Datos catast.						Afec.					Uso		
					Pol.	Parc.	Ref. catast.	Nota simp. regist.	N.º finca	Cru Idufir	N.º ap.	Servid. ocup. apoyo		Servid. de vuelo			Ocup. temp. (m²)	Servid. de paso (m²)
												N.º en la L.	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
11/5/23	9:30h	34	Rodríguez López Eduardo Antonio, Perera Méndez María Elena	PI Carazo-06C12649-00	14	93	06007A014000930000BM	Si	4672	601200351727				52,96	1.174,04	211,83	Labor, labradío seco	
		35	Rodríguez López Eduardo Antonio, Perera Méndez María Elena	PI Carazo-06C12649-00	14	92	06007A014000920000BF	Si	4673	601200351734				53,81	1.010,25	214,51	Labor, labradío seco	
		37	Rodríguez López Eduardo Antonio, Perera Méndez María Elena	PI Carazo-06C12649-00	14	91	06007A014000910000BT	No						2,49	100,91	10,69	Labor, labradío seco	
11/5/23	11:30h	46	Cordero Rodríguez Aniceto, Domínguez Senero Fernando	PI Carazo-06C12649-00	13	142	06007A013001420000BP	No						43,63	557,76	174,51	Labor, labradío seco	
		47	Cordero Rodríguez Aniceto, Domínguez Senero Fernando	PI Carazo-06C12649-00	13	141	06007A013001410000BQ	No			1	9	13,76	39,21	441,33	356,85	191,28	Labor, labradío seco
		48	Cordero Rodríguez Aniceto, Domínguez Senero Fernando	PI Carazo-06C12649-00	13	140	06007A013001400000BG	No						10,64	146,51	42,57	Labor, labradío seco	
16/5/23	9:30h	51	Elba del Carmen Varas Arros, Montserrat López Varas Begoña López Varas	PI Carazo-06C12649-00	13	137	06007A013001370000BG	No						36,37	555,9	145,47	Labor, labradío seco	
16/5/23	9:30h	51	Cándido López Correa	PI Carazo-06C12649-00	13	137	06007A013001370000BG	No						36,37	555,9	145,47	Labor, labradío seco	
16/5/23	10:30h	52	Rojo Gómez Landero Francisco	PI Carazo-06C12649-00	13	136	06007A013001360000BY	No						15,25	195,37	60,99	Labor, labradío seco	
16/5/23	11:30h	53	Antonia Rodríguez Fuentes	PI Carazo-06C12649-00	13	123	06007A013001230000BI	No							5,83		Labor, labradío seco	
17/5/23	9:30h	54	Gómez-Landero Martínez Manuel (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	13	122	06007A013001220000BX	No						15,82	189,52	63,3	Labor, labradío seco	
17/5/23	10:30h	55	Gómez Landero Vázquez Juan	PI Carazo-06C12649-00	13	121	06007A013001210000BD	No						31,74	279,94	126,96	Labor, labradío seco	
17/5/23	11:30h	56	Garrido Sánchez Felisa, Silva Garrido Juana, Silva Garrido Guadalupe, Silva Garrido Manel, Silva Garrido Dolores, Silva Garrido Juan, Silva Garrido Carmen, Silva Garrido Felisa	PI Carazo-06C12649-00	13	120	06007A013001200000BR	No			1	10	49,14	39,96	305,94	359,52	324,2	Labor, labradío seco

LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																		
Término municipal: Alconchel																		
Fecha	Hora	N.º de parc./ proy.	Titular	Otros der.	Datos catast.						Afec.					Uso		
					Pol.	Parc.	Ref. catast.	Nota simp. regist.	N.º finca	Cru Idufir	N.º ap.	Servid. ocup. apoyo		Servid. de vuelo			Ocup. temp. (m²)	Servid. de paso (m²)
												N.º en la L.	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)			
18/5/23	9:30h	59	Portillo Rodríguez Ángel (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	13	118	06007A013001180000BD	No							28,32	Labor, labradío secano		
18/5/23	10:30h	60	Hernández Domínguez José, Simón López María Prado	PI Carazo-06C12649-00	12	98	06007A012000980000BG	Si	4720	6012000360781			3,49	33,32	13,97	Labor, labradío secano		
18/5/23	11:30h	61	Gil León María Manuela, Megías Rodríguez Francisco	PI Carazo-06C12649-00	12	97	06007A012000970000BY	No			1	11	58,37	131,7	1.493,41	726,78	144,32	Labor, labradío secano
23/5/23	9:30h	63	González López Antonio (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	12	96	06007A012000960000BB	No					28,14	542,56	112,56		Labor, labradío secano	
		65	González López Antonio (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	12	136	06007A012001360000BF	No					12,24	382,3	50,34		Labor, labradío secano	
		66	González López Antonio (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	12	95	06007A012000950000BA	No					9,37	279,07	37,34		Labor, labradío secano	
23/5/23	11:00h	69	López Cruz Rafael (Hered. de)	PI Carazo-06C12649-00	12	133	06007A012001330000BP	No					39,91	1.161,32	159,63		Labor, labradío secano	
24/5/23	9:30h	73	Castellano González Candida, Brito Lebríjo Fabián	PI Gato Montés-06C12606-00	12	128	06007A012001280000BG	Si	3189	612000020296			33,63	566,42	134,52		Labor, labradío secano	
			CE Gato Montés - 06C12606-10															
		74	Castellano González Candida, Brito Lebríjo Fabián	PI Gato Montés-06C12606-00	12	127	06007A012001270000BY	Si	3189	612000020296				32,3	343,3	129,21		Labor, labradío secano
			CE Gato Montés - 06C12606-11															
24/5/23	11:00h	83	Barras Nogales Manuel, Rodríguez Perea Leopolda	PI Gato Montés-06C12606-01	12	76	06007A012000760000B0	Si	3185	6012000020272			49,87	1.080,67	199,49		Almendros	

**ANUNCIOS EN GENERAL  
COMUNIDADES  
Comunidad de Regantes de Montijo  
Montijo (Badajoz)  
Anuncio 1184/2023  
Convocatoria Junta General Ordinaria**

**CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTIJO**

Se convoca la Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes de Montijo, que se celebrará en primera convocatoria el día 31 de marzo de 2023, en Montijo, en el complejo Minister Montijo, sito en calle Caya, 2, a las 17:00 horas; y, en caso de no asistir en primera convocatoria partícipes que ostenten la mayoría absoluta de votos, se celebrará el mismo día y en el mismo lugar, a las 17:30 horas, en segunda convocatoria; para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan, con relación

al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen de la memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior.
3. Examen y aprobación, si procede, de la liquidación de gastos e impuestos del año anterior, a la que se acompaña informe de auditoría.
4. Examen y aprobación, si procede, del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023.
5. Asuntos de interés general y de trámite.
6. Ruegos y preguntas.

Se convoca asimismo la Junta General extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Montijo, que se celebrará a continuación de la Junta General ordinaria, en el mismo lugar, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan, con relación al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente de la Comunidad.
2. Ratificación del nombramiento de Secretario de la Comunidad.
3. Elección de vocales de la Junta de Gobierno.
4. Informe de la situación hidráulica.
5. Información sobre la App de peticiones de agua.
6. Información sobre el procedimiento de facturación.
7. Información, y en su caso, solución, sobre problemática con contadores y tomas de riego en sector e2 y e2-1.
8. Propuesta de presurización sectores e2 y e2-1.
9. Autorización para la adquisición de un inmueble para la sede social.
10. Asuntos de interés general y de trámite.

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Comunidad, Juan María Riola Ortiz.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)